

# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA  
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
TERCERA SESION ORDINARIA  
AÑO 1994*

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 13 de junio de 1994

Núm. 55

A la una y cuarenta y cuatro de la tarde (1:44 p.m.), de este día, lunes 13 de junio de 1994, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

### ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se inicia la Sesión.

Habiendo dieciocho (18)

Senadores presentes en este momento en el Hemiciclo, se da por constituido el Cuerpo y se procede con los trabajos del día, siendo la una y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (1:44 p.m.).

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores: Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva y Dennis Vélez Barlucea).

### INVOCACION

El Padre Heriberto Londoño y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LONDOÑO: Buenas tardes. En este momento nos encontramos reunidos para invocar el nombre del Señor, para pedir el auxilio divino, la gracia

del Espíritu Santo, para que el Señor nos conceda, y especialmente a ustedes, queridos Senadores, el don del discernimiento y puedan ejercer este trabajo como un servicio porque así lo quiere el Señor, servir a los hermanos, recordando que al final de nuestras vidas seremos juzgados en el amor.

Del primer *Libro de los Reyes*, "El Rey fue a Gabaón para ofrecer allí sacrificios, pues ese era entonces el más importante santuario de lomas. Y en Gabaón se le apareció Yavé en sueños durante la noche y le dijo: Pídemelo que quieras.

Salomón respondió: Tú has tenido gran amor a David, mi padre, ya que él te servía fielmente, como es debido y con sinceridad, también le has hecho un favor muy grande permitiendo que un hijo suyo le sucediera en el trono.

Ahora bien, Yavé, mi Dios, me has hecho Rey en lugar de David, pero no sé todavía conducirme, soy muy joven para estar al frente del pueblo que has

elegido, pueblo tan numeroso que no se puede contar.

Dame, pues, a mí, tu servidor, un espíritu atento para gobernar bien a tu pueblo y para decidir entre lo bueno y lo malo, porque si no, ¿cómo podría gobernar este pueblo tan grande?"

A Javé le gustó que Salomón le pidiera una cosa así y le dijo: "No has pedido para ti larga vida ni has pedido riquezas ni la muerte para tus enemigos, sino que has pedido inteligencia para gobernar con rectitud, por eso te concedo lo que pides.

Te doy sabiduría, inteligencia como nadie la tuvo antes de ti ni la tendrá después, además, te doy lo que no has pedido, riquezas y gloria tales, que mientras vivas no habrá Rey alguno como tú.

Y si sigues mis caminos cumpliendo mis leyes y mandamientos, como lo hizo David tu padre, te daré siempre larga vida."

Hasta aquí hermanos, hemos escuchado este mensaje de la Palabra del Señor, vamos ahora a continuar la Invocación haciendo un breve momento de oración.

REVERENDO CASILLAS: Señor de los cielos que estás aquí con nosotros en esta tarde, agradecemos Tu presencia en este recinto, elevamos a Ti esta oración que se inicia y surge en lo profundo de nuestro corazón.

Señor, que los trabajos de la tarde de hoy sean dirigidos por Ti. Que tu presencia en el corazón de cada persona que va a tomar parte en estos trabajos, le guíe a la decisión más favorable, justa, de beneficio para el pueblo de Puerto Rico.

Señor, y al igual que Salomón, hoy oramos a Ti para que tu sabiduría, la sabiduría Divina, muy especial, Tú la brindes, la lleves al corazón, la lleves a la inteligencia, la lleves a los sentimientos de cada una de estas personas, de manera que las decisiones y acuerdos del día de hoy estén saturados de tu sabiduría. Gracias Señor. A todos y todas las ponemos delante de Ti para el trabajo del día de hoy. En el nombre de Cristo hemos orado. Amén, Amén, Amén.

Que Dios les bendiga.

SR. VICEPRESIDENTE: A los fines de récord queremos indicar que se dirigieron a nosotros el Padre Heriberto Londoño de denominación católica, igualmente el Reverendo David Casillas, de la Iglesia Protestante. Siendo así, agradecidos a ambos por su invocación.

Orden de los asuntos.

#### PETICIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, en relación al turno de

Peticiones, es para que nos reserve un turno al final de la sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: Se separa un turno final al señor Valentín Acevedo, al concluir los trabajos, sobre un asunto de interés público. ¿Algún otro señor Senador le interesa un turno final? Adelante con el orden de los asuntos.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, seis informes, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. del S. 421, 610, 611, 660, 661 y 691.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 164.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, suscribiéndose al informe rendido por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda en torno al P. del S. 673.

PRESENTACION DE  
PROYECTOS  
DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el Señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Rodríguez Colón:

P. del S. 781

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para enmendar los Artículos 4.001 y 4.003 de la Ley Núm. 81 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" con el propósito de que la Comisión Estatal de Elecciones establezca precintos municipales para todo efecto electoral en las Asambleas Municipales y se garantice la participación minoritaria en tales cuerpos."  
(GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 782

Por el señor Zavala Vázquez

"Para enmendar el artículo 1.3, inciso (a) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"  
(GOBIERNO)

P. del S. 783

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para la creación de la Comisión Especial sobre los Deberes y Responsabilidades civiles, y para autorizar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para nombrar sus miembros con el consejo y consentimiento de la legislatura."  
(GOBIERNO)

P. del S. 784

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para autorizar al Departamento del Trabajo a reglamentar, certificar, y licenciar a aquellas personas, que dentro de la jurisdicción de Estado Libre Asociado de Puerto Rico se dedican a la inspección de grúas de construcción e industriales."  
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 785

Por los señores Zavala Vázquez, Iglesias Suárez, Rodríguez Colón, Rigau, McClintock Hernández, Báez Galib y Peña Clos:

"Para adicionar el Artículo 96A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para tipificar como delito todo acto lascivo a la dignidad e integridad personal efectuadas por toda organización, fraternidad o sororidad que incluya dicha práctica en sus

procesos de iniciación."  
(GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

P. de S. 786

Por la señora Otero de Ramos:

"Para enmendar el inciso (m) de Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de autorizar el horario flexible diurno y nocturno de los sociopenales y otro personal que supervisa la clientela de la Administración de Corrección en libertad a prueba, en libertad bajo palabra y en otros programas de rehabilitación y asignar los fondo correspondientes."  
(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 936

Por el señor Silva:

"Para reasignar fondos asignados al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 265 de 22 de julio de 1992, por la cantidad de tres millones ochocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y cinco (3,873,585) dólares, para la construcción, reconstrucción, restauración y realización de mejoras al Parque Luis Muñoz Marín; para autorizar la aceptación de donaciones, para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación para el desarrollo de las obras."

(HACIENDA)

R. C. del S. 937

Por el señor Silva:

"Para reasignar fondos asignados al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 236 del 14 de agosto de 1991, por la cantidad de cuatro millones ciento diez mil cuatrocientos ochenta y seis (4,110,486) dólares, para la construcción, reconstrucción, restauración y realización de mejoras al Parque Luis Muñoz Marín; para autorizar la aceptación de donaciones; para autorizar el pareo de los fondos asignados, y para autorizar la contratación para el desarrollo de las obras."

(HACIENDA)

R. del S. 995

Por el señor Rexach Benítez:

"Para felicitar al Padre Rafael Candelas Morales por sus 35 años de servicio como sacerdote."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA  
CAMARA

P. de la C. 1396

Por la Comisión Especial Conjunta para la Reforma Educativa:

"Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y el Artículo 1.02; añadir un nuevo Artículo 1.03; enmendar los Artículos 2.03, 2.04, 2.05 y 2.07; añadir un nuevo Artículo 2.08, enmendar el Artículo 2.08 y enumerarlo como 2.09, enmendar el Artículo 2.10; enmendar los incisos (5) y (10), derogar los incisos (16) y (18), adicionar un nuevo inciso (13) y enumerar los incisos (13), (14), (15), (17) y (19) del Artículo 2.10 y enumerarlo como 2.11, añadir un nuevo Artículo 2.12; enmendar el primer párrafo, derogar el inciso (4) y enumerar los incisos subsiguientes y enmendar el anterior inciso (5) del anterior Artículo 2.12 y enumerarlo 2.13; enumerar los anteriores Artículos 2.13 2.14 como 2.14 y 2.15, respectivamente; enmendar el Artículo 3.01 creando el Consejo Escolar; enmendar el Artículo 3.02; enmendar los incisos (3) y (4), derogar los incisos (5) y (9) y crear nuevos incisos (5) y (9), añadir un nuevo inciso (10) y enumerar como 11 el anterior inciso (10) del Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.05 creando el Comité de Evaluación y un nuevo Artículo 3.06; enmendar el título y texto del Artículo 4.01, enmendar el Artículo 4.02; enmendar el segundo párrafo y derogar el

cuarto párrafo del Artículo 4.03; añadir dos párrafos finales al Artículo 4.04; enmendar el tercer párrafo del Artículo 5.01; enmendar los párrafos segundo y final y crear un nuevo tercer párrafo del Artículo 5.03; enmendar los incisos (1), (2), (4), derogar el inciso (19), enumerar el anterior inciso (2) y añadir nuevos incisos (20), (21) y (22) del Artículo 5.06; enmendar el segundo párrafo del Artículo 8.01, enmendar el Artículo 8.05; derogar el primer párrafo y crear un nuevo primer párrafo del Artículo 8.10, de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1990, conocida como Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad." (REGLAS Y CALENDARIO)

-----

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, quisiéramos solicitar que el Proyecto del Senado 782, sea también referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, se me indica que el Proyecto del Senado 785, aparece como coautor Berríos Martínez; se me indica que Berríos Martínez no es coautor, sino Peña Clos. Me gustaría que Secretaría, pues investigase este

asunto para que se corrija y se enmiende la relación conforme.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Que Secretaría proceda conforme a lo indicado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos entonces a solicitar que se dé por leída la Relación.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1396 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de la señora Belén McDougall, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

#### SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación.

De la organización Asociación Benéfica de Ponce, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1993-94.

#### PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones.

De la Secretaria del Senado, treinta y ocho comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de este Cuerpo Legislativo y solicitando sean firmadas por la Presidente de la Cámara de Representantes las R. C. del S. 592, 614, 641, 642, 664, 688, 696, 744, 755, 762, 768, 773, 784, 785, 786, 790, 791, 793, 796 797, 798, 806, 820, 821, 824, 829, 837, 838, 839, 840, 843, 844, 846, 847, 853, 854, 855 y 856.

De la Secretaria del Senado, nueve comunicaciones, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1247 y las R. C. de la C. 845, 864, 870, 943, 1030, 1122, 1140 y 1444 y ha dispuesto su devolución a la

Cámara de Representantes.

#### RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO , JUBILO, TRISTEZA O PESAME

El Secretario da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, la lectura se prescindió a moción del señor Rodríguez Colón:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, respetuosamente propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje para felicitar al Superintendente del Capitolio, Francisco González, Jr., por el establecimiento del Centro de Información en el primer piso del Capitolio y expresar la esperanza de que eventualmente puedan ofrecerse servicios a los turistas los 7 días de la semana.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección conocida: Sr. Francisco González, Jr., Superintendente del Capitolio, Edificio Medicina Tropical, San Juan, Puerto Rico."

Por los senadores Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez y Kenneth McClintock Hernández:

"Los Senadores que suscriben, respetuosamente proponen que

este Alto Cuerpo envíe mensaje para expresar el regocijo del Senado de Puerto Rico ante la noticia de que la Presidenta del National Endowment for the Arts, Jane Alexander, estará visitando el Condado del Bronx el lunes, 13 de junio de 1994, en compañía del Presidente del Caucus Congresional Hispano, honorable José E. Serrano. El propósito de la visita es recorrer diversos puntos de interés cultural, muchos de éstos resaltan los valores de la cultura puertorriqueña y promueven nuestra cultura dentro del entretejido multicultural de los Estados Unidos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Congresista José E. Serrano, para ser entregada a la señora Jane Alexander en la dirección conocida: 890 Grand Concourse, Bronx NY 10451-2828. número de facsímil 1-212-860-6303."

Por los senadores Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez y Kenneth McClintock Hernández:

"Los Senadores que suscriben, respetuosamente proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al Juez Superior del Distrito de Columbia, el Honorable Ricardo M. Urbina, por haber sido nominado por el Presidente de los Estados Unidos, Honorable William Jefferson Clinton, al

Tribunal Federal de Distrito del Distrito de Columbia.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta moción a la dirección conocida: Honorable Ricardo M. Urbina, Superior Court, District of Columbia, Washington, DC 20004."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, respetuosamente propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje para felicitar a licenciada Frances Ríos de Morán por su designación como Secretaria del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección conocida: Lcda. Frances Ríos de Morán, Secretaria del Tribunal de Quiebras, Edificio Federal Federico Degetau, Salón 340, Calle Chardón, Hato Rey, Puerto Rico 00918."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, respetuosamente propone que este Alto Cuerpo remita al Ing. Jorge Pierluisi y señora, copia de la transcripción de aquella parte de la sesión del 9 de junio de

1994, en la que se discutió y aprobó la moción de condolencia por el fallecimiento de su hijo, José Jaime Pierluisi.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida: Ing. Jorge Pierluisi y Sra. Doris de Pierluisi, Calle Kings Court 76, Apartamento 604, Condado, San Juan, Puerto Rico 00911."

### MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de lo Jurídico de tener que informar el Proyecto del Senado 610 que viene acompañado de un informe de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se releve a la Comisión de lo Jurídico de informar el Proyecto del Senado 482.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para que se le dé curso a la moción presentada.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve... Para otra moción, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 993, la Resolución del Senado 995 y la Resolución del Senado 996.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de descargue, no habiendo objeción, así se acuerda. Consígase las copias y que se les distribuyan a los señores Senadores.

SR. RODRIGUEZ COLON: Y que se incluyan en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy; no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar a su vez que el Proyecto del Senado 611, que está en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, sea devuelto a la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Si me permite el señor Portavoz, un recordatorio a los señores Senadores bajo la Sección 13.3 del Reglamento del Senado, que deberán someter sus planes de trabajo. Estamos próximos a la terminación de la Sesión Ordinaria y se debe someter el programa o calendario de trabajo a realizarse. Este programa debe ser notificado, al señor Portavoz de la Mayoría que

es Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, así es que, un recordatorio para después volvérselo a recordar para que procedan conforme.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión de Asuntos Internos, la Resolución del Senado 684.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, recientemente el Senado de Puerto Rico aprobó una Resolución del compañero Navas de León, la Resolución del Senado 928, con el propósito de rendir un homenaje y felicitar la Rondalla de Niños de Humacao, por su destacada participación en el Festival Internacional del Niño celebrado en Ankara, Turquía, durante el mes de abril de 1994.

Señor Presidente, tenemos la grata visita de los niños que componen la Rondalla de Niños, por lo que solicitaríamos se proceda con un acto donde habrá de entregársele la Resolución y se le permita la entrada al Hemiciclo a todos los niños que componen la Rondalla, así como sus señores padres y directores que la acompañan.

SR. VICEPRESIDENTE: A moción para que se celebre dicho acto, se permita la entrada y se proceda con el mismo. ¿Hay alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: En lo que los niños hacen entrada quisiéramos presentar la moción de que el Reglamento de la Junta, que sometiera la Junta Financiera, sobre liberar imposición de intereses en ciertos y determinados préstamos que no exceden de dos mil (2,000) dólares, sea referido a la Comisión Permanente que tiene jurisdicción sobre el asunto, que es la Comisión de Asuntos del Consumidor, y que tenemos hasta el día 29 de este mes para rechazar, si esa fuese la voluntad del Senado, porque aprobar no habría que hacer nada, toda vez que entraría en vigor si no se actuara sobre esto.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, para ilustración de los compañeros. El rechazo por cualquiera de los Cuerpos produciría el efecto de que no entrara en vigor.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la Ley señala que es Resolución Concurrente, por lo cual, tendría que ser rechazado por ambos Cuerpos Legislativos.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso quiere decir que tenemos hasta el día 25 para que sea rechazado por los dos (2) Cuerpos.

SR. RODRIGUEZ COLON: La Ley concede veinte (20) días, por lo cual, yo creo que no estaríamos sujetos a la limitación que nos impone la Ley General,

que nos establece que los últimos cinco (5) días son de trámite.

SR. VICEPRESIDENTE: Sugeriríamos que se solicite de Servicios Legislativos...

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Cómo no?

SR. VICEPRESIDENTE: ...ante la posibilidad de interpretaciones conflictivas, una opinión sobre el particular en caso de que excediéramos del día 25 en relación con dicho Reglamento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Nos parece muy buena sugerencia, así lo haremos, señor Presidente, aunque abrigamos la esperanza de que antes del día 25 ya el Senado haya podido actuar, pero lo haremos.

SR. VICEPRESIDENTE: Igual nosotros.

Señor Portavoz, nos gustaría que Secretaría nos indicara cuándo se sometió al Senado, en cumplimiento de la Ley, este Reglamento.

SR. RODRIGUEZ COLON: El Reglamento fue notificado por Secretaría el pasado lunes, fue sometido el 9 de junio de 1994.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Qué dispone la Ley en cuanto al período de tiempo en que debe ser sometido?

SR. RODRIGUEZ COLON: No sabría contestarle el período en que debe ser sometido, sí sé el período de tiempo que tendríamos la Asamblea Legislativa para considerarlo.

SR. VICEPRESIDENTE: Secretaría deberá someternos en el día de hoy, copia de la Ley en cuestión para poder determinar si

fue radicado en tiempo, dicho Reglamento, en este Cuerpo Legislativo. Deberá localizarse inmediatamente el requisito de ley, la Ley.

Bueno, tenemos aquí la Rondalla lista para iniciar su presentación. Reconocemos al señor senador Navas de León, para que proceda a la expresión correspondiente del Cuerpo, es su Resolución, y además, él ha sido el promotor y mecena de esta Rondalla.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores: Como dijo el señor Portavoz, pues este Cuerpo aprobó esta Resolución de felicitación a este grupo que se ha convertido en orgullo del Area Este, de la Ciudad de Humacao, del Distrito de Humacao. Y queremos rendirle homenaje a este grupo de niños, a sus Directores, a los señores padres, que se desviven, pero este acto tiene otro propósito también, señor Presidente.

Todos los años la Legislatura de Puerto Rico es objeto de un sinnúmero de peticiones de fondos legislativos, y realmente, a mí me gustaría saber cuándo se rinde el resultado positivo de esos dineros que esta Legislatura asigna. Aunque hay que seguirlo haciendo, hay que seguir combatiendo, y hay que seguir rehabilitando, a mí me gustaría algún día saber el resultado en términos de cuántos rehabilitados se han logrado mediante las millonarias asignaciones de

dinero que hace el Gobierno de Puerto Rico.

En este caso, le queremos dar una pequeña muestra de la prevención que se ha logrado. Le queremos dar una pequeña muestra de lo que se ha logrado con la pequeña asignación legislativa de nueve mil quinientos (9,500) dólares, porque yo siempre he escuchado a los compañeros Legisladores quejarse, y quejarse con razón, de que se reparten un sinnúmero de dineros y que nunca se sabe el producto de ellos. Este es parte de ese producto.

Estos jóvenes que representaron a Puerto Rico muy exitosamente en el Festival Internacional del Niño celebrado en Turquía. Ese es uno de los resultados de esos nueve mil quinientos (9,500) dólares. Otro resultado es, la Rondalla Municipal de Las Piedras. Otro resultado es, la Rondalla del Residencial Público Padre Rivera, la primera Rondalla de un Residencial Público en Puerto Rico. A estas Rondallas se han integrado jóvenes autistas, jóvenes no videntes, jóvenes con ciertas limitaciones físicas y emocionales y en eso se está trabajando.

Realmente, cuando uno ha tenido la oportunidad de trabajar con este grupo de personas, tenemos que hacer mención especial a unos padres que se han entregado, unos padres que no solamente se han conformado con los dos o tres o cuatro hijos que Dios le ha dado, sino que han adoptado a cientos de niños en el



distrito; y realmente, queremos hacer mención especial del señor Miguel Rodríguez González, de doña María Isabel Ortiz Cruz, de doña Isabel Rivera, de don Héctor García, de don Irving Pérez, de doña Benita Martínez, de doña Gladys Velázquez, doña Carmen Sepúlveda, doña Lesbia Rivera, don Víctor Maldonado, doña Jesusa Rivera y muchos otros. No, todo el distrito, no, pero parte del distrito.

La Resolución dice así:

"Para rendir homenaje y felicitar a la Rondalla de Niños de Humacao por su destacada participación en el Festival Internacional del Niño celebrado en Ankara, Turquía, durante el mes de abril de 1994.

POR CUANTO: La Rondalla de Niños de Humacao, adscrita al Instituto Musical de Humacao, tuvo el honor de participar y la responsabilidad de representar a Puerto Rico en el Decimosexto Festival Internacional del Niño, celebrado en Turquía, durante el mes de abril de 1994.

POR CUANTO: Este Festival goza de gran prestigio en el mundo, y participan más de 5,000 niños representando a más de 50 países bailando e interpretando música y canciones folclóricas de sus respectivos países.

POR CUANTO: La Rondalla de Niños de Humacao representó dignamente a nuestro pueblo, obteniendo, para nuestro orgullo,

un lugar destacado en este Festival bajo la dirección de don Jorge Camacho.

POR TANTO:  
RESUELVESE POR EL  
SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico rinde homenaje y expresa la más cálida felicitación a la Rondalla de Niños de Humacao y a su director Jorge Camacho, quienes tuvieron el privilegio de representar a Puerto Rico en el Decimosexto Festival Internacional del Niño, celebrado en Turquía durante el mes de abril de 1994."

Además de todos esos propósitos que hemos dicho, tiene este acto otro propósito muy especial y por eso quise que aquí estuviese el compañero Aníbal Marrero, para que cuando se abra esa pluma este año, veamos cómo podemos ser más generosos, porque yo creo que una aportación de nueve mil quinientos (9,500) dólares para un grupo como éste, que tanto obtiene, que realmente estamos formando los futuros líderes de este país, cuyas manos están llenas de cuatros, guitarras y "carraches", no cabe la droga en esas manos.

Muchas gracias, buenas tardes. Te felicitamos, Jorge, y felicitamos a todos los padres de los Niños de la Rondalla de Humacao.

SR. HERNANDEZ  
AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor senador Hernández Agosto. Adelante.

SR. HERNANDEZ  
AGOSTO: Yo me alegro que este Cuerpo esté haciendo este reconocimiento a la Rondalla de Humacao y que el compañero senador Navas presentara esta Resolución de felicitación que ha sido aprobada unánimemente.

Me alegro como puertorriqueño y, naturalmente, me alegro como pedreño, vecino de Humacao, y porque sé el impacto grande que tiene este grupo en todo el distrito y en todo Puerto Rico.

Cuando nosotros aportamos a grupos como éste, estamos haciendo una inversión en nuestra juventud, en nuestra niñez, la inversión que, realmente, va a rendir beneficios.

Yo me alegro de haber promovido la primera ayuda a este grupo para participar por primera vez en el Festival Internacional del Niño en Turquía. Y los resultados de nuestra representación allí enorgullecen a cualquier puertorriqueño y debe enorgullecer a todos los puertorriqueños donde quiera que estemos.

Este grupo puso el nombre de Puerto Rico en alto y así ha sido en cada una de las representaciones que ha hecho la Rondalla de Humacao en distintos foros. Toda la ayuda que nosotros podamos dar desde esta Asamblea Legislativa a grupos como éstos, es la gran inversión que hacemos para que no tengamos que bregar luego con medidas que no resuel-

ven problemas, sino que meramente los tocan en sus manifestaciones, pero que no van a la raíz. La raíz de los problemas serios sociales en Puerto Rico hay que atacarlos en la juventud y en la niñez y no hay recurso que pueda perderse que se asigne a grupos como éste para que representen a Puerto Rico y pongan en manifestación las grandes dotes artísticas que tiene nuestra niñez.

Así es que van nuestras felicitaciones al compañero Navas que promovió esta felicitación del Cuerpo, al Cuerpo que lo ha acogido, al amigo Jorge Camacho, mentor de este grupo, quien le ha dado su vida, todo su entusiasmo, todas sus energías, para desarrollarlo y que ha ido sembrando Rondallitas más adelante, como la de Las Piedras para que los frutos se puedan ir viendo más allá de Humacao y del área que impacta a Humacao, que no es solamente Humacao ciudad, sino que tienen aquí, estoy seguro, representantes de distintos pueblos, incluyendo ya hasta Caguas y espero que el nieto mío en algún momento también se sume al grupo.

De modo, que para mí es una satisfacción especial ver que este grupo está aquí con nosotros en el Senado en el día de hoy, y haber contribuido por muchos años o por varios años, por lo menos, para que el grupo fuese a Turquía e hiciese la magnífica representación que hubo de Puerto Rico.

A nombre de nuestra dele-

gación les doy también la bienvenida a los jóvenes integrantes de la Rondalla de Humacao.

SR. LOIZ ZAYAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Loiz y después la señora senadora Carranza.

SR. LOIZ ZAYAS: Y lo más importante de este joven Camacho y esta Rondalla, es que, fíjense, son niños, niños de 5, 6, 7, 8, 10 años y un poquito más, que son los que están manteniendo la cultura de la música del cuatro, esa música tan bonita la están manteniendo en alto; esa música que toca en Navidad el aguinaldo y la décima. Yo estoy seguro que Navas ahorita va a cantar una décima o aguinaldo aquí con ellos ahí, porque eso es precioso y bonito. Esa es la cultura nuestra y como a mí me encanta tanto esa cultura, felicito profundamente al señor Camacho con estas gestiones que está haciendo con estos niños, que siga adelante, que en esos niños sí se puede gastar dinero porque están pequeñitos, están todavía sanos de esos vicios que andan en Puerto Rico y se están haciendo a temprana edad hombres y mujeres del mañana. Felicito al señor Camacho y al Senado por darle la oportunidad a estos niños en esta tarde.

SRA. CARRANZA DE LEON: Buenas tardes, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE

LEON: Yo quiero sumarme a la felicitación que se le da en estos momentos al compañero senador Navas; pero antes que nada, yo quisiera felicitar a los niños que se encuentran en el día de hoy. Hay muchos pequeñitos, pero sé que los padres también están aquí y entenderán que la felicitación debe ser más a los padres que le están dando la oportunidad a los niños de pertenecer a un coro de bailes, de canciones folclóricas de Puerto Rico, porque haciendo música, como están haciendo ustedes en estos momentos, conocen la verdadera Patria, la que sus padres y nosotros llevamos en el corazón y por la que nosotros estamos aquí haciendo buenas leyes para que cubran a todo Puerto Rico.

Yo quiero decirles que desde muy pequeña he vivido dentro del arte. Soy, quizás, una escritora no conocida, pero que le ha cantado al pueblo de Puerto Rico, a su cielo, a su sol, a sus palmas, a sus estrellas y a los niños también. Y que ustedes niños, que están aquí en el día de hoy, nos llenan de alegría, de júbilo, de contentura como dice uno de nuestros compañeros, amigos y Senadores, pero sobre todo nos llena de orgullo el que en esta tarde estén ustedes aquí demostrando que Puerto Rico todavía tiene muchas cosas buenas que salen desde nuestro profundo ser y que pueden llegar a ser conocidos a través de los confines del mundo.

A ustedes, mi cariño, mi amor, a los padres mi felicitación,

a los maestros también y al compañero senador Navas, estás haciendo Patria, te felicito. Muchas gracias.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Quisiera que el señor Camacho y los niños nos obsequiaran con unas piecitas que ellos nos han traído, vamos a ser bien breves, pero quiero que todos los compañeros Senadores tengan conocimiento de en qué se está empleando el dinero y cuál ha sido el resultado.

#### INTERPRETACION MUSICAL A CARGO DE LA RONDALLA DE NIÑOS DE HUMACAO

SR. VICEPRESIDENTE: A los fines de las disposiciones reglamentarias correspondientes debo entender, que hay una moción en el sentido de que la parte correspondiente a expresiones de aprobación en el Reglamento, pues sea interpretada flexiblemente para que sirvan de estímulo los aplausos a los distinguidos visitantes.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, así mismo es.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz. Bien. No habiendo objeción, así se acuerda.

#### INTERPRETACION MUSICAL A CARGO DE LA RONDALLA DE NIÑOS DE HUMACAO

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: ... Realmente hay uno de estos jóvenes al cual escuché tocando una vez "El Barrilito" y para cerrar, en la tarde de hoy, quiero que ustedes también disfruten de esa magnífica interpretación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el joven. O sea, El Barrilito no tiene que ver en nada con otra cosa, es una pieza musical.

SR. NAVAS DE LEON: Hay aquí una moción para que se convierta en el himno de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Navas, recuérdese traer la Proclama para que se le pueda hacer entrega por el Presidente del Senado y usted tan pronto termine.

#### INTERPRETACION DE EL BARRILITO POR LA RONDALLA DE NIÑOS DE HUMACAO

SR. VICEPRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación al informe que radicara la Junta Financiera, hemos examinado la Ley Número 1 de 15 de octubre de 1973, según enmendada; no señala cuándo la Junta Financiera

tiene que radicar el Reglamento, dispone que viene obligada a someter a la Legislatura un informe sobre cada una de sus determinaciones fijando tasas máximas de interés o cargos. Este Reglamento fue aprobado o, más bien, la desreglamentación fue aprobada el 20 de mayo de 1994, el informe fue preparado el 6 de junio de 1994 y fue formalmente radicado el 9 de junio de 1994, en la Secretaría del Senado de Puerto Rico. Me parece que ha sido en un tiempo razonable el que se ha radicado el informe.

Ahora bien, la Legislatura tiene veinte (20) días para hacerlo, como es una Resolución Concurrente, el mecanismo que se utiliza para la desaprobación no está sujeto a los cinco (5) días de trámite.

Como cuestión de hecho, señor Presidente, el 28 de octubre, faltando dos (2) días para finalizar la Segunda Sesión Ordinaria, se aprobó una Resolución Concurrente del Senado 19, que Su Señoría es autor de la misma y se aprobó, no empece a que estábamos dentro de los cinco (5) días de trámite, porque lo que está sujeto a los cinco (5) días de trámite son las resoluciones conjuntas y los proyectos de ley.

También, señor Presidente, el 30 de junio de 1993, al finalizarse el último día de la Primera Sesión Ordinaria, se aprobó la Resolución Concurrente del Senado 14, que designaba a doña Pilar Barbosa Vda. de Rosario como Historiadora Oficial de Puerto Rico, porque las Resoluciones

Concurrentes no están sujetas, ni las Resoluciones del Senado, a los cinco (5) días de trámite. Solamente están sujetos a los cinco (5) días de trámite, las resoluciones conjuntas y los proyectos de ley, por lo que nos parece que el Reglamento o la desreglamentación fue sometida en tiempo y tenemos hasta el día 29 para producir la Resolución Concurrente y desaprobarla.

SR. VICEPRESIDENTE: Esa es la situación jurídica y así se había resuelto en relación con la Resolución Concurrente que no goza de la naturaleza de los proyectos que están limitados por el trámite de los cinco (5) días.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos que pasáramos al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la lectura, señor Presidente, del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 421, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Vivienda, con enmiendas.

#### "LEY

Para establecer que toda persona que haya sido convicta

de violar las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" o cualquier otra ley de Estados Unidos relacionado con las drogas será inelegible para recibir los beneficios de vivienda pública o para participar en cualquier otro programa gubernamental de vivienda propia o de alquiler y facultar al Secretario de la Vivienda para adoptar los reglamentos necesarios a fin de aplicar esta Ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La criminalidad en Puerto Rico ha llegado a un extremo insostenible. Durante los últimos años, los crímenes de todas las categorías han alcanzado niveles nunca antes vistos y como resultado, un gran número de puertorriqueños consideran el crimen como el problema principal que enfrenta la Isla en el presente. Ante esta creciente ola delictiva, es menester que el Gobierno de Puerto Rico tome medidas que combatan sus causas con mano dura y efectiva a fin de propiciar su eventual prevención y erradicación.

Varios estudios científicamente realizados han establecido un vínculo directo y estrecho entre el uso de drogas y la conducta delictiva. Según explica el estudio realizado en el

año 1989 por el Sistema de Información de Justicia del Departamento de Justicia sobre los confinados en instituciones penales en Puerto Rico:

"Los usuarios de drogas se inician en una vida delictiva a una edad más temprana y su comportamiento está significativamente relacionado con el aumento en los delitos contra la propiedad. Así mismo, el número de delitos cometidos es mayor entre los usuarios a las drogas que entre los no usuarios".

El estudio observa, además, que hasta un 50% de los usuarios de drogas en custodia cometieron delitos a fin de conseguir dinero para comprar drogas. Por consiguiente, es adecuado deducir que la presencia de drogas causa un círculo vicioso de crimen y violencia que afecta a todo Puerto Rico, pero en especial en los residenciales públicos donde existen "puntos de drogas" dedicados al tráfico ilegal de sustancias controladas.

Como ha señalado el actual Superintendente de la Policía, un gran número de residenciales públicos se ven victimizados por pequeños grupos de narcotraficantes que establecen sus puntos y controlan el residencial, sembrando pánico entre los residentes. A pesar de los esfuerzos extraordinarios llevados a cabo por la Policía y la Guardia Nacional para contrarrestar esta

situación, se requiere legislación que proteja de forma permanente a los residentes, de la violencia y criminalidad rampante procedente del negocio de las drogas. El Congreso de los Estados Unidos a través de "United States Housing Act of 1937", según enmendada, por la Ley Pública Núm. 100-358 ya ha tomado medidas a esos efectos en todo programa de vivienda pública con fondos federales. Sin embargo, es necesario tomar medidas similares a nivel estatal para que dicha legislación cumpla de manera más efectiva sus propósitos.

Se ha reconocido que la vivienda pública no es un derecho inherente, sino un beneficio otorgado por el Gobierno de Puerto Rico para el bienestar y disfrute del pueblo puertorriqueño, en especial para aquellas familias de ingresos bajos y moderados. Toda persona que mediante actividades delictivas relacionadas con las drogas ponga en peligro la salud, la seguridad o el derecho de otras personas a vivir y disfrutar pacíficamente en su comunidad debe ser despojado de tales beneficios.

Por lo tanto, en armonía con la política pública de la presente administración y en ánimo de asegurarle un ambiente sano y libre de drogas a las familias de los residenciales públicos y a la juventud puertorriqueña que allí reside como al pueblo en general, esta Asamblea Legislativa

entiende necesario adoptar esta ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido como política pública en el área de la vivienda, mejorar la calidad de vida de los residenciales públicos y fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo personal y familiar de sus residentes. Como medida para fortalecer esta política pública, se adopta esta legislación a fin de establecer como criterio de inelegibilidad o de terminación de los beneficios de vivienda pública o cualesquiera otro programa gubernamental de vivienda propia o de alquiler, el haber sido convicto de violar las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" o cualquier ley de los Estados Unidos relacionada con sustancias controladas.

Artículo 2.- A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Departamento" significará el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según creado por la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, sus programas,

servicios, oficinas, dependencias y unidades.

(b) "Familia" tendrá el mismo significado que este concepto tiene a tenor con las normas establecidas para el programa de vivienda pública del Departamento de la Vivienda e incluirá personas solas elegibles bajo dicho programa, grupos familiares y remanentes de estos últimos.

(c) "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", significará la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada.

(d) "Programas de vivienda propia o de alquiler", significará todo programa gubernamental para proveer vivienda desarrollado con fondos del Gobierno de los Estados Unidos y/o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, subvención del costo de interés del mercado de hipotecas a familias de ingresos moderados, venta y traspaso de residenciales públicos, vivienda de alquiler con opción a compra, préstamos hipotecarios a personas de escasos recursos para construir, adquirir, refinanciar, rehabilitar o ampliar viviendas y arrendamiento subsidiado de Sección 8 del Programa Federal de Vivienda.

(e) "Persona" significará todo ente natural o jurídico con o sin fines pecuniarios, incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, sociedad,

asociación, firma, institución, entidad, consorcio, fundación, corporación, cooperativa o grupo de personas.

(f) "Secretario" significará el Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

(g) "Vivienda pública", toda vivienda desarrollada con fondos del Gobierno de los Estados Unidos y/o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea segura, higiénica y adecuada para arrendar a familias de ingresos bajos.

Artículo 3.- Toda persona que haya sido convicta de violar las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas o de violar cualquier ley de los Estados Unidos relacionada con sustancias controladas, será inelegible para recibir los beneficios de vivienda pública o para participar en cualquier otro programa de vivienda propia o de alquiler.

Artículo 4.- El Secretario deberá proceder a la resolución de todo contrato de arrendamiento de vivienda pública o deberá dejar sin efecto cualquier otro beneficio contemplado en los programas de vivienda propia o de alquiler cuando la persona beneficiaria, cualquier miembro de su familia o cualquier persona bajo el control y responsabilidad de éste sea convicto de violar las disposiciones de la Ley de Sustancias

Controladas de Puerto Rico o de violar cualquier ley de Estados Unidos relacionada con sustancias controladas.

Artículo 5.- Toda persona que haya sido declarada inelegible o le sean discontinuado los beneficios de vivienda pública o de cualquier otro programa de vivienda propia o de alquiler por las condiciones expresadas en esta Ley, podrá solicitar ser partícipe de dichos beneficios cuando acredite y sea de entera satisfacción al Departamento que ha completado un programa de rehabilitación.

Artículo 6.- El Secretario podrá eximir de la aplicación de esta Ley a los miembros de la familia de una persona que haya sido declarado inelegible o le hayan sido discontinuados los beneficios al amparo de esta legislación, cuando se determine que los miembros de la familia no participaron ni tenían conocimiento de la comisión de delitos relacionados con las sustancias controladas.

Artículo 7.- El Secretario de la Vivienda adoptará los reglamentos que fueren necesarios y consistentes con los propósitos de esta ley a fin de cumplir con las disposiciones de la misma. Estos reglamentos tendrán fuerza de ley después de ser aprobados por el Gobernador.

Artículo 8.- Esta Ley

comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, y de Vivienda, previo estudio y consideración del P. del S. 421, tiene a su honor recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1

tachar "las disposiciones" y sustituir por "el Artículo 401"

Página 1, línea 4

tachar "relacionado" y sustituir por "relacionada"

Página 1, línea 6

después de la palabra "alquiler" insertar "por un término máximo de diez (10) años a partir de la fecha de la convicción"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 6

tachar "Guardía" y sustituir por "Guardia"

En el Texto Decretativo:

Página 2, Artículo 1, línea 7

tachar "las disposiciones" y sustituir por "el Artículo 401"

Página 4, Artículo 3, línea 4

tachar "las disposiciones" y sustituir por "el Artículo 401"

Página 4, Artículo 3, línea 8

tachar "." y sustituir por "por un término máximo de diez (10) años a partir de la fecha de la convicción."

Página 4, Artículo 4, línea 12 y 13

tachar ", cualquier miembro de su familia o cualquier persona bajo el control y responsabilidad de éste"

Página 4, Artículo 4, línea 13

tachar "las disposiciones" y sustituir por "el Artículo 401"

Página 4, Artículo 5, línea 20

después de la palabra "beneficios" insertar "en cualquier momento dentro del término de diez (10) años que dispone el Artículo 3 de esta Ley"

Página 4, Artículo 6

tachar todo el texto

Página 5, Artículo 7, línea 1

tachar "7" y sustituir por "6"

Página 5, Artículo 8, línea 5

tachar "8" y sustituir por "7"

#### Alcance de la Medida

El P. del S. 421, propone declarar inelegible para percibir o participar de los beneficios de vivienda pública o de cualquier otro programa gubernamental de vivienda propia o de alquiler a la persona beneficiaria que sea convicta de violar el Artículo 401 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", 24 L.P.R.A. Secs. 2101 et seq.

La presente medida pretende atender uno de los principales problemas del país: la ola criminal que todos padecemos por causa de las drogas.

Como es de conocimiento, ante el auge de la incidencia criminal es necesario adoptar medidas y programas que faciliten el logro de mayor eficiencia en la prevención, detención y encausamiento de los actos delictivos. Como parte de este esfuerzo, el Gobierno Federal ha adoptado Reglamentación Federal, "Federal Register" Vol. 55 No. 133 págs. 28, 538- 28, 548, mediante la cual la agencia de Vivienda Pública (PHA) puede

denegar o terminar la asistencia a solicitantes y participantes en Programas de Subsidio en renta y otros si miembros de la composición familiar están envueltos en actividades criminales relacionadas con drogas o violencia. Esta reglamentación comenzó a regir el 13 de agosto de 1990.

El Artículo 3 de la presente medida propone denegar o cancelar los beneficios de vivienda pública o participar en cualquier otro programa de vivienda propia o de alquiler por un término máximo de diez (10) años, a toda persona que haya sido convicta de violar el Artículo 401 de la Ley de Sustancias Controladas.

El Artículo 5 de esta medida reconoce el elemento rehabilitador cuando señala que la persona declarada inelegible podrá solicitar participar en los programas de vivienda en cualquier momento dentro del término de los diez (10) años que dispone el Art. 3 de esta Ley, si acredita al Departamento de la Vivienda haber completado un programa de esa naturaleza.

La medida obedece a la gran necesidad de fortalecer al Gobierno en su incesante lucha contra la criminalidad. El propósito fundamental de la presente medida no es castigar conducta del pasado, sino desalentar que se continúe en actividades criminales imponiendo una obligación de no involucrarse en tales, como condición para

recibir asistencia de vivienda.

La medida fue objeto de vistas públicas en la que depusieron el Departamento de Justicia, el Departamento de Servicios Sociales y el Departamento de la Vivienda. Tanto el Departamento de Justicia como el Departamento de Servicios Sociales expresaron preocupación de que la medida fuera aprobada tal y como redactada.

La Comisión de Gobierno, luego de examinar con detenimiento las recomendaciones que formuló el Departamento de Justicia en torno a este proyecto de ley, procedió a enmendar la medida a fin de atender los aspectos señalados por Justicia.

El Departamento de Vivienda, señaló en su ponencia que con la aprobación de la presente medida se podrá combatir el crimen de forma más fuerte, clara y efectiva. La medida pretende erradicar de las comunidades de vivienda pública el mal de la droga. Se propone eliminar de estas comunidades todo aquel individuo envuelto en actividades de drogas.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Gobierno, y de Vivienda, tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 421 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock  
Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(Fdo.)

José Enrique Meléndez  
Presidente  
Comisión de Vivienda

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 610, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Regla 162.1 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, según enmendadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito, Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estableció una política pública dirigida a proveer protección y asistencia a las víctimas y testigos en los procesos judiciales y en las investigaciones que se realicen a raíz de la comisión de actos delictivos. Los derechos consagrados en el referido estatuto tienen entre otros propósitos, el de proveer protección y

asistencia a las víctimas y testigos en los procesos judiciales y en las investigaciones que se realicen a raíz de la comisión de actos delictivos. Entre los derechos expresamente reconocidos en favor de las víctimas de delito se encuentra el de ser notificado y estar presente en las diversas etapas del procesamiento y sentencia del responsable de delito.

No obstante esta declaración de derechos, bajo el esquema procesal actual los organismos de justicia criminal carecen de información básica relativa a las víctimas, de suerte que su derecho a permanecer informado pueda materializarse en la práctica. A tales fines se enmienda la Regla 162.1 de las de Procedimiento Criminal para adicionar un inciso (c), para disponer que al informe presentencia se le añada un breve informe en el cual la víctima del delito pueda ofrecer voluntariamente y con carácter confidencial, información básica que le permita a los organismos de justicia criminal mantener informada a la víctima o a sus representantes sobre el desarrollo de la investigación y procesamiento de su ofensor. Con esta medida nuestro sistema de Justicia Criminal da un paso adicional para salvaguardar los derechos de las víctimas de delito de una manera no menos vigorosa que los derechos de los acusados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 162.1 de las de Procedimiento Criminal para que lea como sigue:

"Regla 162.1. Informe Presentencia

(a) ...

(b) ...

(c) *En el informe presentencia según dispuesto en los incisos anteriores, se hará constar la dirección residencial o postal de la víctima si esta así lo desea. Dicha información será de carácter confidencial y se requerirá con el propósito de que la Administración de Corrección mantenga informada a la víctima sobre el desarrollo del cumplimiento de la sentencia de su ofensor y le garantice su derecho a ser oída en aquellos procedimientos en que así se disponga mediante legislación.*"

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 610,

tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 2

tachar "enmendadas" y sustituir por "enmendada"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1

después de "que" insertar "se"

Página 2, línea 6

tachar "presentencia" y sustituir por "presentencia"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 610 enmienda la Regla 162.1 de las de Procedimiento Criminal con la adición de un inciso (c) para disponer que en el informe presentencia se haga constar la dirección residencial o postal de la víctima si esta aún lo desea. Ello permitiría a la Administración de Corrección, mantener informada a ésta sobre el desarrollo del cumplimiento a la sentencia de su ofensor.

La enmienda propuesta de "que a la víctima se le garantice su derecho a ser oída en aquellos procedimientos en que así se disponga mediante legislación", guarda relación directa con el P. del S. 611, ya que permite a la

Junta de Libertad Bajo Palabra cumplir con el requisito de notificación que conlleva el derecho a ser oído y que establece el P. del S. 611, al enmendar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El 22 de abril de 1988 la legislatura de Puerto Rico aprobó la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito donde se le reconocieron unas garantías a estas personas para asegurarles su protección y asistencia en las investigaciones y procesos judiciales a raíz de la comisión de actos delictivos.

La Carta de Derechos, citada, le confiere el derecho a las víctimas y a los testigos a ser notificados del desarrollo, procesamiento, sentencia y de así solicitarlo la víctima, de los procedimientos posteriores a la sentencia contra el responsable del delito y a estar presente en todas las etapas del procesamiento cuando lo permitan las reglas. Es por esto que la Asamblea Legislativa consideró necesario enmendar la Ley Núm. 118, citada, para establecer el derecho de la víctima a participar en los procedimientos sobre la libertad bajo palabra.

La presente medida provee para que los organismos de justicia criminal tengan la información básica relativa de las víctimas, a los fines de que su derecho

a ser notificadas y permanecer informadas pueda materializarse en la práctica.

La Comisión de Gobierno celebró vista pública sobre el P. del S. 610 el 6 de abril de 1994, en la cual depusieron: el Departamento de Justicia, la Comisión de Derechos Civiles, la Junta de Libertad Bajo Palabra y el Instituto de Derechos Civiles. En dicha vista la Comisión de Derechos Civiles se opuso al mismo. El Departamento de Justicia y el Instituto de Derechos Civiles, por su parte, favorecieron la medida. Finalmente la Junta de Libertad Bajo Palabra no se expresó directamente ni a favor, ni en contra del proyecto.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 610 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock  
Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 660, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

## "LEY

Para enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico de 1979, según enmendadas, a fin de disponer que la copia del emplazamiento y de la demanda presentada que debe enviarse dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto, podrá ser enviada, además, por cualquier otra forma de servicio de entrega de correspondencia con acuse de recibo y disponer la forma como ha de publicarse el edicto en el periódico.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El emplazamiento es la institución procesal que tiene por objeto adquirir jurisdicción sobre la persona del demandado llevándolo para que comparezca en juicio a defenderse o a hacer uso de su derecho. A fin de no privar a persona alguna de su libertad o propiedad sin un debido proceso de ley, tanto la Constitución Federal como la de Puerto Rico exigen que a todo demandado se le brinde una oportunidad de ser oído antes de que pueda adjudicarse una reclamación en su contra. Además, el emplazamiento sirve como vehículo procesal para que el Tribunal haga efectiva sobre un demandado particular la jurisdicción personal que ya la Constitución y la ley le han conferido.

El propósito de la presente ley es adoptar medidas cautelares adicionales que aseguren que al demandado que se ha emplazado mediante la publicación de edictos se le ofrezca una verdadera oportunidad de ser oído en el procedimiento judicial a la vez que se incorporan los avances en el campo de las comunicaciones.

## DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue: "Regla 4.5.- Emplazamiento por edictos y su publicación

(a) Cuando la persona a ser emplazada estuviere fuera de Puerto Rico, o estando en Puerto Rico, no pudiese ser localizada después de realizadas las diligencias pertinentes, o se ocultare para no ser emplazada, o si fuere una corporación extranjera sin agente residente, y así se comprobare a satisfacción del tribunal mediante declaración jurada, con expresión de dichas diligencias, y apareciere también de dicha declaración o de la demanda jurada presentada que existe una reclamación que justifica la concesión de algún remedio contra la persona que ha de ser emplazada, o que dicha persona es parte apropiada en el pleito, el tribunal

podrá dictar una orden disponiendo que el emplazamiento se haga por un edicto. No se requerirá un diligenciamiento negativo como condición para dictar la orden disponiendo que el emplazamiento se haga por edicto.

(b) La orden dispondrá que la publicación se haga una sola vez en un periódico de circulación diaria general de la Isla de Puerto Rico. La orden dispondrá, además, que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto, se le dirija al demandado, por correo certificado con acuse de recibo *o cualquiera otra forma de servicio de entrega de correspondencia con acuse de recibo* una copia del emplazamiento y de la demanda presentada, al lugar de su última residencia conocida, a no ser que se justifique por declaración jurada que a pesar de los esfuerzos realizados, con expresión de éstos, no ha sido posible localizar residencia alguna conocida del demandado, en cuyo caso el tribunal excusará el cumplimiento de esta disposición.

(c) El contenido del edicto deberá constar de la siguiente información:

(1) Título - Emplazamiento por Edicto

(2) Sección y Sala del Tribunal de Primera Instancia

(3) Número del caso

(4) Nombre del demandante

(5) Nombre del demandado a emplazarse

(6) Naturaleza del pleito

(7) Nombre, dirección y teléfono del abogado del demandante

(8) Nombre de la persona que expidió el edicto

(9) Fecha de expedición

(10) Término dentro del cual la persona así emplazada deberá contestar la demanda según se dispone en la Regla 10.1, y advertencia a los efectos de que si no contesta la demanda radicando el original de la contestación ante el tribunal correspondiente, con copia a la parte demandante, se le anotará la rebeldía y se le dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. *El edicto se publicará en las páginas del periódico debidamente rotulada para ello, agrupando en columnas identificadas por materia legal identificando en letra negrilla tamaño diez (10) puntos toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo.*

Si la demanda fuere enmendada en cualquier fecha anterior a la de la comparecencia del

demandado que hubiere sido emplazado por edictos, dicha demanda enmendada deberá serle notificada en la forma dispuesta por la regla de emplazamiento aplicable al caso.

En el caso de demandados ausentes de Puerto Rico, el demandante podrá sustituir la notificación por edicto con la entrega personal al demandado, de copias de la demanda y del emplazamiento. El diligenciamiento de dicho emplazamiento se hará a tenor de lo dispuesto en la Regla 4.3."

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P.del S. 660, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 2

eliminar "enmendadas" y sustituir por "enmendada"

Página 1, línea 5

después de "recibo" insertar "

siempre y cuando dicha entidad no tenga interés en el pleito,"

Página 3, línea 19

En la Exposición de Motivos:

eliminar "rotulada" y sustituir por "rotuladas"

Página 1, línea 7

Página 3, línea 19

insertar "coma ( , )" después de "efectiva" y después de "particular"

después de "legal" insertar "coma ( , )"

En el Texto Decretativo:

Alcance de la Medida

Página 2, línea 8

eliminar "deligencias" y sustituir por "diligencias"

El P. del S. 660, tiene como propósito enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico de 1979, según enmendada, a fin de disponer que la copia del emplazamiento y de la demanda presentada que debe enviarse dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto, podrá ser enviada, además, por cualquier otra forma de servicio de entrega de correspondencia con acuse de recibo, siempre y cuando dicha entidad no tenga interés en el pleito, y disponer la forma como ha de publicarse el edicto en el periódico.

Página 2, línea 8

después de "declaración" insertar "coma ( , )"

Página 2, línea 9

después de "presentada" insertar "coma ( , )"

Página 2, línea 16

eliminar "coma (,)" y sustituir por

"una copia del emplazamiento y de la demanda presentada,"

La Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico de 1979, según enmendada, provee que la copia del emplazamiento y de la demanda se envíe solamente por correo certificado con acuse de recibo y no provee la forma como ha de publicarse el edicto en el periódico.

Página 2, líneas 18 y 19

eliminar "una copia del emplazamiento y de la demanda presentada," y sustituir por "siempre y cuando dicha entidad no posea vínculo alguno con la parte demandante y no tenga interés en el pleito,"

El emplazamiento tiene por objeto adquirir jurisdicción sobre la persona del demandado para que comparezca en juicio a defenderse o a hacer uso de sus derechos. La Constitución Federal y la de Puerto Rico exigen que a todo demandado se le brinde la oportunidad de ser oído a fin de no privar a persona alguna de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley.

A tenor con estos motivos e incorporando los avances en el campo de las comunicaciones, se enmienda la Regla 4.5 a fin de permitir que la copia del emplazamiento y de la demanda presentada sea enviada por cualquier otra forma de servicio de entrega de correspondencia con acuse de recibo. Según sugirió el Colegio de Abogados de Puerto Rico en su ponencia escrita sometida a la Comisión, es importante clarificar y adicionar que la forma adicional de servicios de entrega de correspondencia con acuse de recibo debe utilizarse solamente si dicha entidad no posee un vínculo con la parte demandante, ni un interés en el pleito, que pueda ocasionar un conflicto de intereses.

A fin de ofrecer al demandado una verdadera oportunidad de ser oído y de no privarlo de libertad o propiedad sin debido proceso de ley, se enmienda la Regla 4.5 para requerir que el edicto se publique en las páginas del periódico debidamente rotuladas para ello, agrupados en columnas identificados por materia legal, e

identificando en letras negrillas la primera mención de persona natural y/o jurídica.

Por lo antes expuesto, la enmienda que aquí se propone servirá como vehículo procesal para que el Tribunal haga efectiva la jurisdicción personal que ya la Constitución y la ley le han conferido. Esta enmienda recibió el endoso del Colegio de Abogados de Puerto Rico en ponencia escrita sometida a la Comisión de Gobierno, con la sugerencia antes mencionada y aquí adoptada.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno, recomienda la aprobación del P. del S. 660, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock  
Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 661, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

#### "LEY

Para disponer que la Escuela localizada en la carretera núm.

132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte".

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Dos factores son esenciales en el desarrollo de la vida humana: el calor del hogar y la enseñanza de la escuela. El hogar, sagrario de buenas costumbres y enseñanza de valores; constituye refugio y la seguridad del núcleo familiar.

La escuela es la extensión y la ampliación del hogar en la labor de forjar a nuestros niños en hombres y mujeres de provecho a nuestra sociedad. En ella se les prepara y se les amplía conocimientos sistemáticos en las materias universales.

La escuela, como una empresa formal a cargo del desarrollo de la conciencia y la racionalidad del hombre, realiza una función natural en la vida colectiva e individual de la humanidad. La educación puede realizar aportaciones significativas al desarrollo de la personalidad del ser humano y por ende, al desarrollo de la sociedad. Ha ayudado a desarrollar destrezas de comunicación, numéricas y conocer la estructura básica de las instituciones y los propósitos del sistema de vida de la sociedad en que el individuo se

desenvuelve día a día.

La ciudad Señorial de Ponce cuenta con la memoria y el orgullo de quien en vida fue el licenciado Eugenio Le Compte, prominente educador, ingeniero, agrónomo, abogado, C.P.A., político, intelectual, periodista y cívico. Este distinguido, excelente educador e innovador hombre, sintió fervor y devoción de su origen profesional. El licenciado Le Compte dedicó su vida al desarrollo de la personalidad del puertorriqueño mediante el enriquecimiento de su proceso de socialización por vía de la educación formal e informal.

Fue hombre de excelentes e importantes ejecutorias. En el 1906-08 fue Profesor de Agricultura; 1910-11 Profesor de Agricultura y Ciencias Naturales; 1911-14 Profesor de Agricultura y Administración de Fincas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez; 1920-25 Auditor del Municipio de Ponce; perteneció al Comité Patronal de la Industria Azucarera de Puerto Rico; Director del Partido Unión Republicana; Miembro Fundador de la Asociación General de Maestros de Puerto Rico; Presidente y Fundador de la Asociación de Directores Escolares de Puerto Rico; Miembro del Ateneo de Puerto Rico; Asociación de Productores de Azúcar de Puerto Rico; etc.

En reconocimiento por su

dedicación al estudio por sus inquietudes y su participación en el campo del magisterio, las leyes, la agricultura, la cultura, el civismo y la política entre otros; deseamos se reconozca a este ilustre puertorriqueño por su gestión en beneficio del desarrollo de la escuela en Puerto Rico y por su destacada participación ciudadana de su vida útil y ejemplar para nuestros congéneres puertorriqueños.

Por tanto honrar y reconocer valores de ciudadanos ejemplares y destacados que han contribuido a escribir la historia noble y progresista de este pueblo es responsabilidad de todos. Es por esto que debemos distinguir esta labor ingente de este insigne compatriota denominando la Escuela Intermedia localizada en el Urb. la Providencia, Carr. 132 (Ponce-Peñuelas) de Ponce como la Escuela Intermedia Eugenio Le Compte.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Para disponer que la Escuela localizada en la carretera núm. 132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte".

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Este Proyecto comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 661, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Exposición de Motivos:

Página 2, línea 13

tachar "reconozca" y sustituir por "reconozca"

Página 2, línea 19

tachar "el" y sustituir por "la"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 5

después de "Puerto Rico" y antes de "tomará" insertar ", así como el Departamento de Educación,"

Página 2, línea 5

tachar "tomará" y sustituir por "tomarán"

Página 2, línea 6

eliminar ", sin sujeción a lo dispuesto

en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de" y sustituir por "."

Página 3, línea 1 y 2

eliminar todo su contenido

**Alcance de la Medida**

El P. del S. 661 dispone para que la Escuela localizada en la carretera núm. 132, KM. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte".

La escuela es la extensión y la ampliación del hogar en la labor de forjar a nuestros niños en hombres y mujeres de provecho en nuestra sociedad. En ella se les prepara y se les amplía conocimientos sistemáticos en las materias universales.

La escuela, como una empresa formal a cargo del desarrollo de la conciencia y la racionalidad del hombre, realiza una función natural en la vida colectiva e individual de la humanidad. La

educación puede realizar aportaciones significativas en el desarrollo de la personalidad del ser humano y por ende, al desarrollo de la sociedad. Ha ayudado a desarrollar destrezas de comunicación, numéricas y conocer la estructura básica de las instituciones y los propósitos del sistema de vida de la sociedad en que el individuo se desenvuelve día a día.

La ciudad Señorial de Ponce cuenta con la memoria y el orgullo de quien en vida fue el licenciado Eugenio Le Compte, prominente educador, ingeniero, agrónomo, abogado, C.P.A., político, intelectual, periodista y cívico. Este distinguido, excelente educador e innovador hombre, sintió fervor y devoción de su origen profesional. El licenciado Le Compte dedicó su vida al desarrollo de la personalidad del puertorriqueño mediante el enriquecimiento de su proceso de socialización por vía de la educación formal e informal.

Fue hombre de excelente e importantes ejecutorias. En el 1906-08 fue Profesor de Agricultura; 1910-11 Profesor de Agricultura y Ciencias Naturales; 1911-14 Profesor de Agricultura y Administración de Fincas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez; 1920-25 Auditor del Municipio de Ponce; perteneció al Comité Patronal de la Industria Azucarera de Puerto Rico;

Director del Partido Unión Republicana; Miembro de la Asociación General de Maestros de Puerto Rico; Presidente y Fundador de la Asociación de Escolares de Puerto Rico; Miembro del Ateneo de Puerto Rico; Asociación de Productores de Azúcar de Puerto Rico.

En reconocimiento por su dedicación al estudio por sus inquietudes y su participación en el campo del magisterio, las leyes, la agricultura, la cultura, el civismo y la política entre otros; deseamos se reconozca este ilustre puertorriqueño por su gestión en beneficio del desarrollo de la escuela en Puerto Rico y por su destacada participación ciudadana de su vida útil y ejemplar para nuestros congéneres puertorriqueños.

Durante el proceso de evaluación y análisis del P. del S. 661, la Comisión de Gobierno tuvo la oportunidad de recibir los comentarios del Alcalde del Municipio de Ponce, Hon. Rafael Cordero Santiago, quien recomendó y favoreció la aprobación del P. del S. 661. Además, favoreció la aprobación de la presente medida el Instituto de Cultura Puertorriqueña en su ponencia por escrito.

La Comisión de Gobierno considera que debemos distinguir esta labor ingente de este insigne compatriota denominando la Escuela Intermedia localizada en la Urba. La Providencia de

Ponce como la Escuela Intermedia Eugenio Le Compte.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 661, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock  
Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno"

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 673, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, con enmiendas, y un segundo informe de la Comisión de Asuntos Municipales suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada, que fija los límites para la emisión de obligaciones directas por cualquier Municipio de Puerto Rico por dinero tomado a préstamo a fin de facultar al Secretario de Hacienda a aumentar hasta un máximo del diez por ciento (10%) margen prestatario de los municipios de acuerdo con los criterios que se establecen.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico faculta el que la obligación directa de los Municipios de San Juan, Ponce, Mayagüez, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Guaynabo, Aguadilla y Humacao, por dinero tomado a préstamo directamente por cualquiera de dichos municipios, sea emitida en una cantidad que junto con el monto de la totalidad de bonos y pagarés hasta entonces emitidos por dicho municipio y en circulación, no exceda de el diez por ciento (10%) del valor total de la tasación de la propiedad situada en tal municipio. Los demás municipios del país ven limitado su margen prestatario a solo un cinco por ciento (5%).

El requisito de tener que aprobar legislación específica para aumentar el margen prestatario de algunos municipios al diez por ciento (10%), es poco flexible y no guarda armonía con el rápido desarrollo económico y social de algunos sectores. Además, puede prestarse a un trato discriminatorio.

El Censo Federal del 1990 reflejó para los municipios del país un gran crecimiento poblacional, el que a su vez ocasiona un aumento en la prestación de servicios a la ciudadanía en general. Estos factores obligan a los municipios a desarrollar nuevos proyectos en el orden

social y económico.

Para cumplir con los mismos y así poder suplir las exigencias de sus ciudadanos y proveer los servicios y la infraestructura necesaria, los municipios cuentan con el mecanismo de emisión de deuda. Sin embargo, si la capacidad del municipio para emitir deudas y obligaciones está limitada por ley, los planes de potencial desarrollo y de prestación de dichos servicios se ven afectados de sobremanera.

La Ley Número 4 de el día 25 de abril de 1962, debe enmendarse a fin de facultar al Secretario de Hacienda a aumentar hasta un máximo del diez por ciento (10%) el margen prestatario de los municipios de acuerdo con los criterios que se establezcan.

## DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 1.- Ninguna obligación directa de los Municipios de San Juan, Ponce, Mayagüez, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Guaynabo, Aguadilla, Humacao, por dinero tomado a préstamo directamente por cualquiera de dichos municipios evidenciada mediante bonos o pagarés para el pago de la cual la buena fe, el crédito y el poder de

imponer contribuciones del municipio que se trate fueren empeñados, será emitida en una cantidad que junto con el monto de la totalidad de tales bonos y pagarés hasta entonces emitidos por dicho municipio y en circulación, exceda del diez por ciento (10%) del valor total de la tasación de la propiedad situada en tal municipio y ninguno de tales bonos o pagarés serán emitidos por cualquier otro municipio en una cantidad que, junto con el monto de la totalidad de tales bonos y pagarés hasta entonces emitidas por el municipio de que se trate y que estén en circulación, exceda del cinco (5%) del valor total de la tasación de la propiedad situada en dicho municipio".

El Secretario de Hacienda queda facultado para aumentar al diez por ciento (10%) el margen prestatario de los municipios con un margen de un cinco por ciento (5%) una vez cumplan con los criterios que se establezcan por reglamento.

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 673, tienen el honor de



recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3

eliminar "Secretario de Hacienda" y sustituir por "Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3

eliminar "y" y sustituir por "coma (,)"

Página 1, línea 3

después de "Humacao" insertar "y Toa Baja,"

Página 2, línea 8

eliminar "Secretario de Hacienda"

y sustituir por "Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 4

después de "Humacao" insertar "y Toa Baja"

Página 3, línea 3

eliminar "Secretario de Hacienda" y sustituir por "Banco Gubernamental de

Fomento para Puerto Rico"

Alcance de la Medida

El propósito del P. del S. 673, es enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada, con el fin de facultar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a aumentar hasta el diez por ciento (10%) el margen prestatario de los municipios.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autoriza a la Asamblea Legislativa a fijar los límites para la emisión de obligaciones por los municipios de Puerto Rico por los préstamos que tomen mediante la emisión de bonos y pagarés para cuyo pago se empeñe la buena fe, el crédito y el poder para imponer contribuciones del municipio.

El Artículo VI, Sección 2 de la Constitución dispone que ninguno de dichos bonos o pagarés será emitido por municipio alguno en una cantidad que, junto al total de la deuda de tales bonos y pagarés hasta entonces emitido por dicho municipio y en circulación, exceda el por ciento determinado por la Asamblea Legislativa, el cual no será menor del cinco por ciento (5%) ni mayor del diez por ciento (10%) del valor de la tasación de la propiedad situada en dicho municipio.

La Asamblea Legislativa,

mediante la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada, hizo extensivo el margen prestatario de diez por ciento (10%) a los municipios de San Juan, Ponce, Mayagüez, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Guaynabo, Aguadilla y Humacao.

El Municipio de Toa Baja fue incluido entre los municipios cuyo margen es de diez por ciento (10%) mediante la Ley Núm. 10 de 19 de mayo de 1993.

En las vistas públicas celebradas por la Comisión que suscribe, el 20 de mayo de 1994, el Banco gubernamental de Fomento para Puerto Rico, endosó la aprobación de la presente medida.

Entiende el Banco, que las peculiaridades de desarrollo económico y el ritmo de crecimiento poblacional experimentado durante las últimas décadas han beneficiado a muchos municipios afectados por el limite prestatario de cinco por ciento (5%) teniendo una capacidad mayor de repago para una deuda mayor, por lo que se encuentran negativamente afectados en la prestación de servicios básicos a sus comunidades.

Los servicios que se prestan a los ciudadanos mediante el desarrollo de la infraestructura, o la compra de equipo, tales como ambulancias, camiones para servicios de obras públicas, guaguas escolares, etc., no pueden ser ofrecidos si los municipios no disponen de los fondos o no cuentan con la capacidad de crédito

necesaria para financiarlos. Esta Comisión considera que si el municipio posee ingresos suficientes para respaldar el financiamiento de estas actividades, también debe tener la autoridad legal para contraer la deuda.

El Banco Gubernamental de Fomento, por virtud de la Ley Núm. 272 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, es Agente Fiscal de los Municipios, como también lo es del Estado Libre Asociado y sus agencias y corporaciones. En dicha capacidad, el Banco dispone de los medios necesarios para controlar el crédito municipal dentro de los parámetros razonables de prudencia fiscal. El Banco evalúa y tramita cada solicitud de préstamo municipal de manera que el municipio no comprometa su margen de crédito más allá de su capacidad de repago y los límites constitucionales, ni sus ingresos más allá de los parámetros que permite la ley.

Enviaron además, ponencias por escrito la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Federación de Municipios de Puerto Rico, Inc. y el Departamento de Hacienda en las cuales endosaron la presente medida.

Por las razones expuestas las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 673 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock  
Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

#### "INFORME

La Comisión de Asuntos Municipales luego de haber estudiado el Informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda sobre el P. del S. 673, endosa, recomienda y se suscribe al mismo.

(Fdo.)

Eddie Zavala Vázquez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Municipales

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 691, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

#### "LEY

Para denominar al Aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra, con el nombre de "Aeropuerto Benjamín Rivera

Noriega"; ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico que instale un rótulo que identifique dicho aeropuerto con ese nombre y para otros fines.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Municipal de Culebra aprobó la Resolución Número Seis (6) con el propósito de honrar la memoria de Benjamín Rivera Noriega quien se destacó como servidor público, ciudadano ejemplar y persona dedicada a fomentar el desarrollo socio-económico de Culebra.

Benjamín Rivera Noriega, piloto, fundador de la primera aerolínea nativa y dueño de la línea aérea Prestige Air Line, siempre se distinguió por su gran sentido humanitario, amistad incondicional, empresario exitoso y servidor público intachable.

El pueblo de Culebra quiere expresar su gratitud y reconocimiento a este digno caballero denominando el aeropuerto de la isla municipio con su nombre.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se denomina al Aeropuerto de la isla municipio de Culebra con el nombre de "Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega".

Sección 2.- Se ordena a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico a instalar un rótulo, que identifique al aeropuerto de la

isla municipio de Culebra como "Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega", en los predios de dicho aeropuerto.

Sección 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 691, tiene el honor de recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En La Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5

eliminar "área" y sustituir por "aérea"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 2

eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

Alcance de la Medida

El P. del S. 691 tiene como propósito disponer que el Aeropuerto de Culebra sea designado oficialmente como "Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega". El señor Benjamín Rivera Noriega, piloto, hombre de iniciativa propia y visión clara, fue uno de los primeros en

el establecimiento de la línea aérea Flamenco Airway, Inc., primera compañía nativa de Culebra y posteriormente estableciendo su propia línea aérea llamada Prestige Air Line. Se distinguió por su gran sentido humanitario, amistad incondicional, empresario exitoso y servidor público.

La Asamblea Municipal de Culebra en la Resolución Núm. 1993-94 aprobada el día 1ro de mayo de 1994, por la Hon. Asamblea Municipal reunida en Sesión Ordinaria y aprobada por el Hon. alcalde el día 2 de marzo de 1994, endosa esta medida, copia de esta resolución fue sometida a la Comisión.

Con fecha de 9 de mayo de 1994, en carta del Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos, el Dr. Herman Sulsona endosa la medida y señala en cuanto al desarrollo de la aviación se refiere, ha aportado favorablemente y son muchas sus ejecutorias en beneficio de los residentes de la Isla Municipio.

Además el Instituto de Cultura Puertorriqueña endosa la medida a través de la Comisión de Estructura y Vías Públicas en comunicación sometida a la Comisión.

En reunión ejecutiva celebrada el 30 de mayo de 1994 la Comisión estudió y analizó la medida y la información pertinente y recomienda su

aprobación.

Por las razones expuestas la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 691, según enmendado.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock  
Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 937, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, un predio de terreno con cabida aproximada de dos mil setenta y siete punto ochocientos veintidós metros cuadrados (2,067.822 m.c) radicado en el Municipio de Mayagüez donde ubica la casa del camionero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto

Rico, Recinto de Mayagüez colinda con lo que se conoce como la Casilla del Caminero en la Calle Post de Mayagüez, Puerto Rico. Estas casillas de caminero tienen un valor histórico insustituible que se está perdiendo por el deterioro de las mismas.

Mediante la Resolución Conjunta Número 47 aprobada el 4 de mayo de 1955 se autorizó al Secretario de Obras Públicas a vender solares y las edificaciones donde éstas ubican. Esta resolución fue enmendada mediante la Resolución Conjunta Número 80 del 6 de junio de 1960 estableciendo los criterios para estas ventas cuando a juicio del Secretario y del Instituto de Cultura Puertorriqueña dejaren de ser de utilidad pública o de valor histórico.

El Recinto interesa esta Casilla del Caminero para un museo o fines culturales así como los terrenos adyacentes y otras para propósitos relacionados con la educación universitaria o su administración, habiéndose obtenido el consentimiento del Instituto de Cultura para este proyecto.

Actualmente esta propiedad está siendo utilizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas como parte de su oficina regional de Mayagüez. El Departamento está en trámites de construir unas nuevas facilidades en donde serán

ubicadas estas oficinas.

Al quedar desocupada, esta Casilla del Caminero se debe conservar el valor histórico del mismo, nadie mejor que el Recinto para que conserve este monumento histórico como parte del patrimonio de la isla.

Considerando que esta estructura debe quedar para la posteridad, esta venta debe hacerse con la condición de que si en algún momento el Recinto no tenga uso para la misma, deberá revertir el título al Departamento de Transportación y Obras Públicas sin derecho a compensación alguna.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se autoriza al Secretario al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, un predio de terreno con cabida aproximada de dos mil setenta y siete punto ochocientos veintidós metros cuadrados (2,067.822 m.c) radicado en el Municipio de Mayagüez en donde ubica la casa del camionero, cuya descripción es la siguiente:

RUSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Río (urbano) del término municipal de Mayagüez, Puerto Rico, con

una cabida superficial de dos mil trescientos cincuenta y ocho punto veintitrés metros cuadrados (2,358.23 m.c.) aproximadamente y en lindes por el NORTE con terrenos del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas, hoy, Recinto Universitario de Mayagüez, por el SUR con la Carretera P.R. Núm. 2, por el ESTE con el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, hoy Recinto Universitario de Mayagüez y por el OESTE con el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, hoy Recinto Universitario de Mayagüez.

Sección 2.- Se establece como requisito indispensable para la venta de la propiedad descrita anteriormente de que si en algún momento el Recinto Universitario de Mayagüez no tenga uso para esta propiedad, deberá revertir el título al Departamento de Transportación y Obras Públicas sin derecho a compensación alguna por las mejoras efectuadas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación".

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 937 tiene el honor de recomendar su

aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, líneas 3 y 4;

después de "un predio de terreno" eliminar "con cabida aproximada de dos mil sesenta y siete punto ochocientos veintidós metros cuadrados (2,067.822 mc)"

Página 2, línea 17;

después de "anteriormente" eliminar "de" e insertar ",,"

Página 2, línea 18;

sustituir "tenga" por "tuviera" y eliminar "deberá revertir" y después de "título" insertar "revertirá"

EN EL TITULO:

Página 1, líneas 3 y 4;

después de "un predio de terreno" eliminar " con cabida aproximada de dos mil sesenta y siete punto ochocientos veintidós metros cuadrados (2,067.822 mc)"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 12;

después de "otras" insertar "facilidades"

Página 1, línea 13;

después de "universitaria" eliminar "o" y sustituir por "y"

Página 2, líneas 1 a la 3;

eliminar todo su contenido y sustituir por "El valor arquitectónico e histórico de la Casilla del Caminero debe conservarse con el mayor cuidado para el beneficio de las generaciones futuras. Nadie mejor que el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico para ser el custodio y guardián de este activo de nuestro patrimonio nacional."

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 937 tiene como propósito autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dolar (\$1.00) un predio de terreno sito en la Calle Post de Mayagüez en el cual está edificada la Casa del Caminero.

Actualmente dicha estructura es utilizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para unas oficinas regionales. El deterioro del edificio es evidente y progresivo. La ubicación física de la estructura impide el desarrollo ordenado que en dicha área quiere llevar a cabo el Recinto Universitario de Mayagüez. Esto es así, porque la

Casa del Caminero está enclavada en la finca que ocupa el Recinto.

El Recinto Universitario de Mayagüez desea utilizar la Casa del Caminero como un museo y otros propósitos relacionados con la educación y administración universitaria. La R. C. de la C. 937, en su Sección 2 establece que no podrá utilizarse para otros propósitos que no sean los expresamente señalados en la medida. Esta es la mejor garantía que puede tener el gobierno de Puerto Rico de que no se dispondrá irresponsablemente de tan valiosa estructura.

La Cámara de Representantes celebró una vista pública el 4 de marzo del presente año. A dicha vista comparecieron el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez y el Instituto de Cultura Puertorriqueño y la Junta de Planificación, entre otros. Todas éstas avalaron la aprobación de esta medida.

El uso que propone darle el Recinto Universitario de Mayagüez a la Casa del Caminero es consistente con los valores que protege nuestro Instituto de Cultura, al mismo tiempo aseguramos que la estructura recibirá el cuidado que merece.

POR TODO LO CUAL, entendemos que debe aprobarse la R. C. de la C. 937, con las

enmiendas sugeridas.

Sometido Respetuosamente,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión Asuntos Urbanos,  
Transportación y Obras  
Públicas"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 993, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico, a los participantes, estudiantes y maestros de la escuela elemental José María Rivera Solís, por la celebración de la Cuarta Jornada de Paz y Solidaridad con Centroamérica y el Caribe que culmina con la actividad de clausura, el 17 de junio de 1994, a las 8:30 A. M.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Cuarta Jornada de Paz y Solidaridad con Centroamérica y el Caribe se ha desarrollado una dinámica de trabajo entre los participantes, así como la facultad y los estudiantes de la escuela elemental José María Rivera Solís. A tal efecto, se han cumplido los objetivos de proveer experiencias educativas

para contribuir al desarrollo del niño con una autoimagen positiva, e igualmente con un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su comunidad, Puerto Rico y el planeta Tierra. También se han desarrollado actividades para: coadyuvar a que el niño se visualice como agente de cambio en nuestra sociedad; ampliar su conocimiento de los derechos humanos, especialmente los derechos de la niñez; desarrollar su sentido crítico y reflexivo en la toma de decisiones en forma responsable; acrecentar su empatía hacia el prójimo cercano y de otros países hermanos a través del estímulo y el refuerzo de sus sentimientos de amistad y solidaridad; y además, aumentar su conocimiento de datos básicos sobre geografía, cultura e historia.

El acto de clausura de la Cuarta Jornada de Paz y Solidaridad con Centroamérica y el Caribe, el 17 de junio de 1994, a las 8:30 A. M., en la escuela elemental José María Rivera Solís, constituye la culminación exitosa de esta gesta armoniosa, de amistad para la consecución de una mejor calidad de vida de los ciudadanos en Puerto Rico junto con los de países vecinos y hermanos de Centroamérica y el Caribe.

Procede, por tanto, que el Senado de Puerto Rico exprese su felicitación a los participantes, estudiantes y maestros de la

escuela elemental José María Rivera Solís por la ingente iniciativa de llevar a cabo, a través de la Cuarta Jornada de Paz y Solidaridad con Centroamérica y el Caribe y en su clausura, actividades conducentes al rescate de los valores de fraternidad, igualdad y justicia. De esta manera se forjan las nuevas generaciones de ciudadanos con la responsabilidad histórica de ser agentes de cambio comprometidos con la erradicación de la violencia, la pobreza y el deterioro de nuestros recursos naturales.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la felicitación del Senado de Puerto Rico, a los participantes, estudiantes y maestros de la escuela elemental José María Rivera Solís, por la celebración de la Cuarta Jornada de Paz y Solidaridad con Centroamérica y el Caribe que culmina con la actividad de clausura, el 17 de junio de 1994, a las 8:30 A. M.

Sección 2.- Copia de esta Resolución preparada en forma de pergamino será entregada a la Sra. Adamaris Santiago Rivera, Organizadora de la Cuarta Jornada de Paz y Solidaridad con Centroamérica y el Caribe.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 995, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para felicitar al Padre Rafael Candelas Morales por sus 35 años de servicio como sacerdote.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Padre Rafael Candelas Morales nació en Aibonito el 5 de marzo de 1930, en el seno de una familia singularmente devota. Desde temprana edad, este ser ejemplar dio inequívocas muestras de su fervor religioso. A los nueve años, el Padre Candelas se convirtió en monaguillo y, varios años después, ingresó al Seminario Interdiocesano de San Ildefonso de Aibonito, donde se aplicó rigurosamente en sus preparaciones teológicas. Dichos estudios, que prosiguieron en el Seminario Pontificio Santo Tomás de Aquino, en la República Dominicana, culminarían, a los once años, con su ordenación en 1959 por el entonces Obispo de Ponce, Monseñor Jaime Eduardo McManus.

Luego de su ordenación, el Padre Candelas estuvo un tiempo bajo la tutela del entonces Padre Luis Aponte Martínez y luego

sirvió en varias parroquias de la Diócesis de Ponce. En el pueblo de San Sebastián fungió como Secretario del Obispo McManus y, tiempo después, fue designado párroco en la Parroquia de Lajas.

A lo largo de su fructífera vida religiosa, en especial durante su temporada en Lajas, el Padre Candelas laboró en la creación del grupo Juventud de Acción Católica y participó en varios cursillos religiosos de consejería espiritual y religión. De igual manera, el Padre Candelas siempre procuró llevar la sagrada liturgia de la misa a los rincones más apartados, siendo, por estas razones, considerado por muchos como hijo predilecto de Lajas. Actualmente el Padre Candelas se desempeña en la Catedral de San Juan y está envuelto en diferentes actividades comunitarias, que incluyen llevar consuelo a enfermos en hospitales y hogares, incluyendo enfermos de SIDA, ofrecer consejería espiritual a matrimonios, orientar a jóvenes en la fe cristiana, así como llevar la palabra de Dios a infinidad de instituciones como conferenciante. El Padre Candelas frecuenta la Catedral y otras iglesias para oficiar la misa diaria y para auxiliar a los otros sacerdotes en sus compromisos diarios.

El Senado de Puerto Rico, en atención a la incesante labor de este sacerdote singular, quien ha dedicado toda una vida a servir

al prójimo y a exaltar la gloria de su Creador, desea felicitarlo al cumplir 35 años de su ordenación, en nombre propio y en nombre de todos los beneficiarios de su obra generosa de abnegación, sacrificio y amor.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita al Padre Rafael Candelas Morales por sus 35 años de servicio como sacerdote.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Padre Rafael Candelas en una actividad en su honor en celebración de sus 35 años como sacerdote.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 996, la cual fue descargada del a Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Lcda. Gladys Batista con motivo de su nombramiento como Vice-Presidenta de Recursos Humanos y Asuntos Legales de la Puerto Rico Tele-

phone Company.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestras mujeres han dejado su huella indeleble en todas las áreas del saber humano por su talento, dedicación, deseo de superación y excelencia. Como trabajadoras, madres y esposas comparten con firmeza, dignidad y amor la carga y responsabilidades que conlleva la formación y el mantenimiento de un hogar, aun en contra de los peligros que amenazan su solidez en estos tiempos.

La extraordinaria labor desplegada por nuestras mujeres es reconocida en las designaciones que se nos hacen. Hoy día se distinguen en las ciencias, las artes, la literatura, la tecnología, así como los múltiples oficios y profesiones relacionadas. En su óptimo rol como madres y esposas llenan a Puerto Rico de gran orgullo y satisfacción.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la incalculable participación de la mujer en el desarrollo y progreso de nuestra sociedad, desea extender su más cálida felicitación y ofrece este reconocimiento a la Lcda. Gladys Batista por su nombramiento como Vicepresidenta de Recursos Humanos y Asuntos Legales de la Puerto Rico Telephone Company, siendo la primera mujer en ocupar la posición de Vicepresidenta en esta empresa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Lcda. Gladys Batista con motivo de su nombramiento como Vicepresidenta de Recursos Humanos y Asuntos Legales de la Puerto Rico Telephone Company.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Lcda. Gladys Batista en su Oficina en la Puerto Rico Telephone Company y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

----

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase de inmediato al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 421, titulado:

"Para establecer que toda persona que haya sido convicta de violar las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" o cualquier otra ley de Estados Unidos relacionado con las drogas será inelegible para recibir los beneficios de vivienda pública o para participar en cualquier otro programa gubernamental de vivienda propia o de alquiler y facultar al Secretario de la Vivienda para adoptar los reglamentos necesarios a fin de aplicar esta Ley."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas contenidas en el informe al Proyecto del Senado 421, solicitamos su aprobación en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, quisiéramos hacer una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE:



Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y es que en la página 4, Artículo 3, línea 8, al texto enmendado, donde dice "convicción" debe decir "convicción".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Señor Senador, que repita la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el texto enmendado...

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Anjá!

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ...donde dice, en la página 4, Artículo 3, línea 8, "convicción" debe decir "convicción".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Para no tener nosotros que bajar al Hemiciclo, me gustaría que el compañero nos ilustrara...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. ¿Cómo no?

SR. VICEPRESIDENTE: Si me permite el compañero Eudaldo Báez, que nos ilustrara sobre, número uno, ¿qué procedimientos hay que garantizan un trato justo a la persona que habrá de ser impactada por esta medida? Segundo, ¿cómo se protege la familia que nada tiene que ver de una persona pobre con el hecho delictivo que daría margen a que se perdiera una vivienda?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. En primer lugar, se delega en el Secretario

de la Vivienda el reglamentar cómo se va a establecer este proceso. Segundo, estas disposiciones serían de carácter prospectivo, o sea, serían aplicables a personas convictas con posterioridad a la aprobación de la Ley. De manera, que la misma aprobación de la Ley, tiene un efecto disuasivo sobre conducta criminal futura.

SR. VICEPRESIDENTE: Si ahora mismo hay un caso en el Tribunal y sale la persona convicta, su esposa, sus hijos, están sujetos a que los desahucien de un residencial público.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, estaría sujeto la persona convicta a ser desahuciada.

SR. VICEPRESIDENTE: Y si el apartamento está a nombre de la persona y no puede ser sustituida porque hay un procedimiento especial.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ahí se podría establecer el mecanismo, mediante reglamentación, para que los demás residentes que no han cometido convicciones como tal, puedan procurar el poder permanecer ahí bajo un contrato distinto al de la persona que fue convicta.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo le voy a pedir a uno de los compañeros que venga a presidir porque yo quiero consumir un turno en este asunto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo no?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Puedo aprovechar entonces en lo que el distinguido compañero baja.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para ir ganando tiempo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda, si nos permite.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la página 4, el Artículo 4, la línea 13, después de la palabra "convicto" añadir la palabra "prospectivamente".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la enmienda es, a la página 4, línea 3, luego de la palabra "convicto" añadir la palabra "prospectivamente".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda. La compañera Luisa Lebrón va a...

Reconocemos al compañero Eudaldo Báez. Y entonces vamos a sustituir la Presidencia.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Cómo no?

SR. VICEPRESIDENTE: señor Eudaldo Báez Galib, adelante.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señora Presidenta, la enmienda que acaba de introducir el distinguido compañero Portavoz cura en parte una preocupación, y es que no se fuera a intervenir con los contratos vigentes, violando así la cláusula constitucional al efecto, de que una vez hay unos contratos no se puede retroactivamente ir con ellos. Aun así, persiste la preocupación.

Mi segunda preocupación es la siguiente, y es el que exista un posible castigo doble a una persona que acaba de ser convicta, y me explico.

El Tribunal Supremo de Estados Unidos hace escasamente, creo que tres (3) semanas, acaba de resolver un caso, donde uno de los estados, además de condenar al individuo criminalmente, imponía unas contribuciones sobre la propiedad delictiva. El Tribunal Supremo de Estados Unidos decidió, que eso constituía una doble

penalidad y un castigo cruel inusitado, dado el caso de que ya la persona había pagado socialmente cumpliendo cárcel y le estaban forzando a pagar dos (2) veces; que aunque era un pago económico, pero equivale a una multa además de la pena.

¿Cómo relacionamos eso con esto? Bien. Por un lado, estamos conscientes de que el vivir en un residencial no es un derecho, o sea, que es un privilegio que se concede a la persona, pero por el otro lado también conocemos, que una vez adquirido ese privilegio, se convierte en un derecho adquirido, valga la redundancia. Y en aquellos casos donde no esté vigente todavía, podría haber también unos elementos de igual protección de las leyes.

De hecho, el planteamiento que me da la impresión que el distinguido Vicepresidente del Senado va a hacer, y que lo adelantó muy someramente, es también lo relacionado con el derecho de la familia de esa persona que, aun cuando la Ley indica que ella no puede ser despedida, es una falacia jurídica. Porque si tenemos a la persona que hace el contrato, el que es el responsable como parte de su familia, el que da el frente, el que recibe los ingresos y es sacado de allí, pues obviamente, sigue que el efecto de dómينو sobre el resto de la familia tiene unos efectos jurídicos.

Yo comprendo el deseo que hay de luchar contra la criminalidad, yo soy el primero que lo

apoyo, pero por otro lado, tenemos que tener mucho cuidado que en la lucha por uno evitar la criminalidad, no se lleve de frente una serie de derechos y personas que a largo plazo puede revertirnos en la cara, no solamente mediante acciones judiciales en contra del estado, sino mediante un estado anímico en esos sectores, que la realidad es, que es una bomba de tiempo. Tenemos que tener mucho cuidado. Como está la Ley, yo le votaría en contra.

Por lo tanto, yo respetuosamente someto mi planteamiento.

-----

SR. NOGUERAS, HIJO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Nicolás Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Yo tengo una gran preocupación con esta medida, cuyo principio respaldo en términos del propósito último que puede haber en la sociedad de conjurar un mal de perfiles sociales que van socavando nuestra estructura moral, económica y de valores. Pero las intenciones buenas tienen que ir acompañadas del lenguaje adecuado en las piezas legislativas, y confieso que no me había detenido a leer con cuidado esta medida.

En primer lugar, no sé cómo esta medida se acopla a los requisitos que la Ley Federal pueda brindar para privar de una residencia o vivienda pública a

una persona. Desconozco en este momento la compatibilidad que pueda haber con la reglamentación y legislación federal y los procedimientos federales en tal sentido.

Sin embargo, partiendo de la premisa de que sí hay compatibilidad, me preocupan varias cosas.

En primer lugar, el Artículo primero de esta medida, no tan sólo se refiere a la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, sino se refiere a cualquier Ley de los Estados Unidos relacionada con Sustancias Controladas. Esta expresión relacionada con circunstancias controladas, me parece que abarca una serie de legislación que va más allá del tráfico con drogas y que va más allá de la distribución de drogas para entrar en campos relacionados.

Por el otro lado, en programas de vivienda propia o de alquiler, se incluye en la definición de la Ley, vivienda de alquiler con opción a compra, préstamos hipotecarios a personas de escasos recursos y arrendamientos subsidiado de Sección 8.

A los fines del texto de la Ley, el Artículo 4 es tan amplio como para dar la sensación de que pueden dejarse sin efecto hipotecas, financiamientos, subsidios: todo tipo de beneficio de vivienda propia o de alquiler. Y en qué circunstancias pueden dejarse sin efecto, cuando cualquier persona beneficiaria, cualquier miembro de la familia o

cualquier persona bajo el control y responsabilidad de éste, sea convicto. El informe tacha "cualquier miembro de su familia o cualquier persona bajo el control y responsabilidad de éste", pero deja el Artículo 6, estamos tratando de atemperar, corregimos, elimina el Artículo 6. Deja el Artículo 7, para que el Secretario de la Vivienda adopte los reglamentos que fueren necesarios.

Vamos a ver el Artículo 5 de esta medida. El Artículo 5, dispone, debidamente enmendado por el informe, sobre la persona que haya sido declarada inelegible o le hayan sido descontinuados los beneficios de vivienda pública.

El Artículo 4, tacha, es bien difícil poder seguir de cerca estas disposiciones en su alcance, tacha parte de lo contenido, pero deja en vigor el siguiente lenguaje. "El Secretario deberá proceder a la Resolución de todo contrato de arrendamiento de vivienda pública o deberá dejar sin efecto cualquier otro beneficio contemplado en los programas de vivienda propia o de alquiler. Cuando la persona beneficiaria sea convicto de violar el Artículo 401 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico". Yo asumo, que al decir Artículo 401, pues estamos hablando del 401 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, cosa que no se menciona al hablar de violar cualquier Ley de Estados Unidos relacionada con Sustancias Controladas. Es decir,

la Ley en el Artículo 4 es específica, en cuanto al Artículo 401 y general en relación con cualquier Ley de Estados Unidos relacionada con Sustancias Controladas.

Yo quiero expresar mi preocupación, primero por el caso del Tribunal Supremo de Estados Unidos. Para mí esto es un castigo adicional que cae dentro de la prohibición de ese caso. De hecho, hay dos (2) casos del Tribunal Supremo de Estados Unidos, uno fue bajo la Ley RICO, un tiempo atrás, unos meses atrás, cuando se hicieron las confiscaciones de propiedades bajo la Ley RICO, y el otro es el reciente caso de hace tres (3) semanas, siguiendo la misma trayectoria del Tribunal Supremo de Estados Unidos.

Pero, me preocupa el despojo de una vivienda que acrecenta el problema social de una persona que, por otro lado, estamos diciendo que puede ofrecer prueba de rehabilitación.

Yo quiero que alguien me conteste, cómo es que yo puedo facilitar la rehabilitación de una persona a quien despojamos de una vivienda y lo convertimos en un deambulante. Lo convertimos a él, y posiblemente a su familia, en una persona a quien se le quita el techo y después le decimos y ahora lo queremos rehabilitar sin vivienda.

Porque aquí no se trata de los ricos, mi preocupación es que esto no es aplicable a los ricos, esto no es aplicable a los que trafican con drogas en grande. Mi

preocupación es que este Proyecto no va dirigido a los que tienen esta sociedad esclava de la droga. Este Proyecto parece estar dirigido a los esclavos de la droga, a los pobres que caen en las redes de los ricos que trafican con la droga. Al rico ni se le hace fácil capturarlo ni se le castiga muchas veces con el rigor de la Ley porque negocia con su "staff" de abogados algún arreglo. Pero al pobre se le quita la vivienda pública y se le dice al Secretario sin ningún parámetro, sin ningún parámetro legal, que adopte reglamentos para que cumpla con las disposiciones de la misma.

Y yo me pregunto, ¿cómo yo brego con el problema de rehabilitación? ¿Cómo yo brego con el problema de la política pública social detrás de la vivienda pública? Yo sé que estamos bregando con el 401 y no con el 404, yo estoy bien claro con relación a las dos (2) Secciones, pero yo he visto imputar 401, yo he visto imputar violación a Ley de Drogas, a infelices a quienes se les tira el libro completo y que no tienen poder de contratación después en los tribunales para negociar acuerdos.

Si me permite el compañero, la Ley de Sustancias Controladas en la 401, si lo tiene ahí. En la Ley de Sustancias Controladas, tenemos los siguientes delitos en la modalidad del 401: "Fabricar", ciertamente que ése no me preocupa; "distribuir", ciertamente que no me preocupa; "dispensar, transportación o posesión con la

intención de" etcétera, inclusive, transportar u ocultar una sustancia controlada, y esta modalidad del 401, que incluye, "el dispensar, transportación u ocultación o poseer con la intención de dispensar, transportar u ocultar una sustancia controlada" me preocupa, porque todo lo que hace falta es hacer estas alegaciones. Y después en la negociación, bregar con el delito y lograr una convicción.

Vamos a ver ahora el aspecto de la convicción. Esto tiene y que carácter prospectivo, la pregunta es, ¿qué es carácter prospectivo? Que haya sido encontrado convicto después que la Ley se apruebe o que haya cometido el delito después que la Ley se apruebe. Si el objetivo es no aplicar la Ley hasta que, corrijo, aquellas personas que hayan cometido delitos antes de la efectividad de la Ley, podríamos bregar con su texto. Pero aplicarle la Ley a los que ya han sido arrestados y estén en proceso criminal en los tribunales, añadirle esta penalidad social, me preocupa. El prospectivo debe definirse, posiblemente, en términos de la comisión de delitos posteriores a la efectividad de la Ley, si fuéramos a bregar con esto, en cuanto a la comisión de delito.

Por último, me pregunto, ¿qué estudio socio-económico hay que haga necesaria esta medida? O sea, podríamos privarlos de un montón de cosas, cuál es el estudio

socio-económico que hace necesario privar de una vivienda pública a una persona. El fundamento es que esa persona puede corromper la sociedad en que vive, puede corromper el lugar donde existe la vivienda pública, pero este lenguaje dice: "El Secretario deberá proceder a la resolución de todo contrato de arrendamiento de vivienda pública o deberá dejar sin efecto cualquier otro beneficio contemplado en los programas de vivienda propia o de alquiler cuando la persona beneficiaria sea convicto de violar el Artículo 401".

Es cierto que se está bregando con una convicción, la pregunta es, si la persona apela, ¿puede el procedimiento administrativo privarlo de la vivienda antes de que se consume la apelación? Si se revoca la sentencia, ¿qué remedio tiene si ya se le quitó la vivienda o se refiere esto a apelaciones y hasta que no concluya el proceso apelativo no podrá iniciarse el procedimiento administrativo? ¿Qué garantías mínimas debe tener el procedimiento administrativo?

Yo estoy de acuerdo con el propósito general de privar a las comunidades en los residenciales públicos de aquellos que, beneficiándose de viviendas públicas o de cualquier otro beneficio relacionado, constituyan un foco de infección que afecte a los jóvenes, a la sociedad en la cual viven y abuse de los beneficios sociales que están destinados a los ciudadanos cumplidores de la Ley.

Sin embargo, debo confesar, que desde el punto de vista jurídico, tengo algunas reservas que quisiera me fueran aclaradas para estar en condiciones de votar a favor de la medida.

En este momento lo dejo planteado como preocupaciones, consciente de que los procedimientos jurídicos penales en los tribunales a quienes colocan en estado de indefensión es a los pobres, y consciente de que en las acusaciones por sustancias controladas la tendencia es a imputar todos los delitos posibles para después negociar. Y que una vez que se imputa 401 y se logra una convicción por alegación, de lo que se trata es, de que la persona no es una persona, la persona es una familia. Porque cuando se resuelve un contrato, esta Ley no tiene un mandato para que el contrato lo suscriba otro miembro de la familia. Es decir, si aparece a nombre de Juan Pérez y sale convicto de 401 y se cancela el contrato de vivienda pública, es la norma en los residenciales que nadie más tiene derecho a permanecer en esa unidad, porque no aparece la unidad a nombre de esa persona. Y la pregunta es, ¿qué hacemos con su familia?, ¿qué hacemos con la persona? Y si la persona estuviere en la calle posteriormente por alguna razón, ¿qué hacemos con ella?

Por último, ¿qué hacemos con aquéllos que se le elimina la 401, pero que tenemos evidencia de que en efecto han estado envueltos en el tráfico, el uso o

la transportación, pero que por una negociación en el tribunal salen a la calle e igualmente permean la sociedad de su conducta dañina.

Esas preocupaciones las dejo para entonces que me sean aclaradas y estar en condiciones de votar a favor de la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, antes de consumir un turno sobre el Proyecto según ha sido enmendado, quisiera poder hacer una pregunta al Presidente que informa la medida, si él está en posición de aceptarla.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor McClintock, ¿acepta la pregunta que va a formularle el compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo no?

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, este Proyecto fue radicado el 25 de agosto de 1993, se ha hecho mención de un caso recientemente resuelto por el Tribunal Supremo Federal de los Estados Unidos. Yo quisiera que el compañero nos pudiera indicar, si lo sabe, ¿qué caso es, cuál es la circunstancia en que se da y cuál es la decisión que toma el Tribunal Supremo de los Estados Unidos?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Señora Presidenta, el caso al cual hizo referencia el compañero Eudaldo Báez Galib, es el Department of Revenue of Montana versus Curt Ranch, que fue resuelto hace apenas dos (2) semanas, el 6 de junio de este año. En ese caso se trata de una familia que tiene una finca que está a punto de perderla y para evitar perderla y para allegar recursos adicionales se dedica entonces a la cosecha de marihuana. Montana tiene una Ley que impone un impuesto sobre la marihuana como una penalidad adicional a ser impuesta sobre las personas que sean convictas por posesión y cosecha de marihuana. El Tribunal Supremo declaró inconstitucional esa Ley, pero entiendo que fue por unas razones un tanto distintas a las que aplicarían en un caso como el que nos ocupa ahora con el Proyecto del Senado 421. El juez John Paul Stevens hace mucho énfasis en el hecho de que es un impuesto que se impone sobre actividad claramente delictiva.

Señala además, que aunque es un impuesto claramente, sobre una actividad claramente delictiva, cosa que no se trata en este caso, en este caso estamos hablando del beneficio de la vivienda. En el caso de la marihuana, ellos entienden que si ya se ha logrado una convicción por posesión de marihuana, el entonces comenzar otro procedimiento totalmente separado de imposición de un

impuesto sobre un producto que ya no está en manos del individuo al momento de imponerse el castigo, porque ya se ha confiscado la droga, le están imponiendo un arbitrio sobre un producto que no está en manos del contribuyente que ha cometido la ilegalidad, que eso constituye doble exposición, "double jeopardy", que nosotros entendemos que en este caso, realmente, no es de aplicación y que en este caso de lo que se trata es de algo similar a cuando una persona comete ciertos delitos de tránsito y se le impone una multa, pero adicional a eso se toma la determinación de quitarle la licencia de conducir que lo que constituye es a una pena adicional expandida a meramente imponerle la multa. Nosotros entendemos, que la disposición del Proyecto del Senado 421, lo que constituye es una expansión de la penalidad que se le impone a la persona que es convicta por violación al Artículo 401.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para un turno.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, obviamente, el caso el cual se ha hecho mención es un caso, luego de haberse radicado la medida, no empece a ello la medida no tiene que ver con el asunto que se resuelve en el Tribunal Federal.

La razón de esto, señora Presidenta, es que...

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Charlie Rodríguez, yo quisiera saber si él está en el turno final o...

SR. RODRIGUEZ COLON: No, no, porque yo no informo la medida.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¡Ah, sí! Está bien. Gracias.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a nivel federal existe legislación en estos momentos que señala que cualquier actividad criminal relacionada con drogas está sujeto a penalidad parecida a la que se está proponiendo en este Proyecto. Me refiero a la Ley Pública Número 100-358, que precisamente prohíbe a cualquier individuo o su familia el que esté dedicado a actividad criminal relacionada con drogas, a disfrutar de los beneficios de subsidios federales de vivienda federal. De manera que aplica a Puerto Rico en aquellos programas donde haya subsidio federal. La razón del Proyecto es darle fuerza a nivel local; y va dirigido a aquellas personas que son convictos, no los que son acusados, no los que son imputados, no, son los que ya han pasado por todo un proceso judicial y que un jurado o un juez, si se renunció a juicio por jurado, ha determinado

que la persona es convicto. ¿De qué delito? Del delito del Artículo 401 de nuestra Ley de Sustancias Controladas. ¿Y qué dice el Artículo 401? Se trata de los niños, de los jóvenes que a veces caen víctimas del uso de la droga y que son unos enfermos. No, el 401 es cuando la persona es convicto de fabricar, de distribuir, de dispensar, de transportar u ocultar una sustancia controlada. Aquí no se trata de aquel que tal vez es un usuario de la droga, no, aquí se trata de aquel traficante de drogas que los contribuyentes puertorriqueños estamos subsidiando cuando permitimos que tenga vivienda pública y desde su vivienda pública esté operando un negocio de drogas en Puerto Rico. Y este Proyecto va dirigido a decirle a ese individuo que trafica la droga, que la dispensa, que la oculta, que está en nuestros residenciales públicos o en otras viviendas subsidiadas por el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno Federal, de que "se le acabó el pan de piquito" de que yo tenga que estar subsidiando a esa persona con mis contribuciones para que él esté violentando la Ley. Y nosotros no podemos tolerar eso. ¿Y qué estamos diciendo? ¿Esto va dirigido contra su familia? No, va dirigido contra él. Su familia continuaría beneficiándose de las ventajas de vivienda subsidiada porque no podemos penalizar a la familia. Pero al individuo que trafica, a ése sí. ¿Y qué estamos diciendo? Si usted que es convicto, que la

pena mínima en los casos de 401 es cinco (5) años, lo que estamos diciendo es, mire, si usted le impone la mínima y usted sale a los cinco (5) años, usted tiene todavía cinco (5) años en que no podría tener el beneficio de la vivienda pública, usted, no su familia, usted, a menos que usted se someta un tratamiento en un Hogar Crea o en cualquiera de los programas privados o públicos para que se puedan rehabilitar.

De manera, que este Proyecto no está en contra de la rehabilitación; al contrario, la promueve porque le dice, si eres convicto por traficar drogas, no vas a seguir utilizando una vivienda pública ni subsidiada para seguir cometiendo tus fechorías, sino que tienes que, si sales convicto y estamos hablando de casos convictos, cumple cárcel y si luego todavía queda tiempo de los diez (10) años que se establece un término de esta prohibición, diez (10) años al momento en que es convicto, usted puede someterse a una rehabilitación, y entonces, el Secretario tiene la facultad de dispensar la prohibición. De manera que aquí estamos realmente, en todo caso, fomentando la rehabilitación. Aquí en este Proyecto, cuando se habla de convictos prospectivamente, obviamente nos referimos a aquellos que hayan cometido el delito una vez esto se convierta en ley. Los que están ya convictos, no.

Ahora, se hacía una pregunta hipotética, ¿y aquellos que están

siendo ahora procesados y esto entrara en vigor? ¡Ah bueno! Sí, les cae, porque esto es a los convictos prospectivamente al momento en que se apruebe.

Esta medida lo que va, realmente, es a enviar un mensaje claro, de que ya estamos cansados, todos los días lo vemos en la Prensa del país, de cómo se utilizan viviendas públicas para operar centros de drogas. Y lo que aquí nadie habla es de cuándo va a empezar a rehabilitar la comunidad. Y lo que queremos es rehabilitar la comunidad y lo que le estamos imponiendo a éste, y quiero hacer claro y enfatizar que a nivel federal ya esto es legislación. Y allá es más amplio, aquí estamos poniendo el 401 de la Ley de Sustancias Controladas, a nivel federal es cualquier actividad criminal, "drug related", relacionada con drogas, totalmente amplia, totalmente amplia. Y la razón por la cual no definimos cuáles son esos estatutos federales aquí la razón por la cual ponemos aquí; el Artículo 401 de la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley de Estados Unidos, ponemos o cualquier otra ley porque ya está comprendido en la legislación federal que dice, cualquier actividad criminal, "drug related". Por lo cual si allá es amplio, estamos simplemente poniéndonos acorde a como lo hacen con la legislación federal. Pero a nivel local la estamos limitando al 401. Conste, compañeros, que éste no

es el Artículo 404 de la Ley de Sustancias Controladas, que cuando cogen a una persona por primera vez en posesión de drogas, el 404 le da la oportunidad a que no tenga que cumplir, es un sistema de desvío y él puede entonces, ir a un programa de rehabilitación. Esta medida no va hacia esa persona, va hacia al que viola el Artículo 401, que es el que la trafica, es el peje gordo, es el que cuando vamos a lugares de gente humilde en Puerto Rico, vemos que tienen como quince (15) cadenas de oro puestas, que tienen como diez (10) brazaletes, que los vemos con vehículos enormes, de lujo en un residencial público y reciben vivienda pública. Y uno se pregunta ¿cómo es esto? Porque desde allí operan su tráfico ilegal, contra ése es que va dirigido esto. Y yo creo que ya es tiempo que nosotros dejemos de estar subsidiando con nuestras contribuciones la actividad criminal que se desarrolla y a eso va este Proyecto. A decirle, mire, usted, no su familia, porque su familia continuará disfrutando de los beneficios, es al individuo. Alguien me dice, bueno, pero si está ahora mismo con vivienda hipoteca, con subsidio federal, le vas a decir que la familia, cómo se va a beneficiar, si la persona no puede estar allí y a lo mejor no quiera pagar. Bueno, lo mismo pasa ahora. Ahora mismo lo meten preso cinco (5) años por violar el 401 como mínimo, cinco (5) años preso, y esa hipoteca, ¿quién la paga? Obviamente, lo

más seguro pierde la casa la familia, porque no hay quién pueda proveer los recursos para pagarla, que es subsidiada. Así que eso no va, yo aquí no estoy inventando el mundo ni resolviendo el mundo, lo que estoy es realmente dirigiéndonos a decirle a esa persona que trafica y que recibe subsidios de fondos locales o federales, que no le vamos a permitir que siga haciendo esto, de que usando nuestras contribuciones él desde esa casa subsidiada que tiene, que se subsidia porque queremos darle vivienda al que necesita, obviamente el que trafica en drogas no necesita vivienda pública, de que no va a poder beneficiarse de ella, a menos que se someta a un tratamiento. Aquí no hay doble castigo, porque esto, realmente, de la vivienda no es un derecho, es un privilegio que concede el Estado a nuestra gente necesitada. Si fuera un derecho, todos los que están por ahí, pobres, que no tienen vivienda, estarían llevando el Estado a los tribunales.

O sea, mis amigos, esta medida como ha sido enmendada no atenta derechos de nadie, sino que salvaguarda los derechos de un Puerto Rico decente que quiere darle fin a personas que utilizan, buscan la vuelta a la ley, utilizan los beneficios de nuestras leyes, beneficios sociales, para ellos continuar en el tráfico de drogas. El 401 es contra el peje grande, y ese peje grande no tiene derecho a vivienda subsidiada. A eso es a lo que va

este Proyecto como ha sido enmendado; y solicitamos a los compañeros que ponderen sobre esto y voten a favor de esta medida que, dicho sea de paso, es una medida que recoge compromisos programáticos del Partido Nuevo Progresista en su programa de gobierno.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, yo tengo una pregunta al senador McClintock, que es el que informó la medida. En el Artículo 5 dice: "Toda persona que haya sido declarada ilegible o le sean descontinuados los beneficios de vivienda pública o de cualquier otro programa de vivienda propia o de alquiler por las condiciones expresadas en esta ley podrá ser partícipe de dichos beneficios cuando acredite y sea de entera satisfacción al departamento..."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Citar...

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ...ser partícipe de dichos beneficios en cualquier momento dentro del término de diez (10) años que dispone el Artículo 3 de esta Ley cuando acredite y sea de entera satisfacción al Departamento que ha completado un programa de rehabilitación."

SR. VELEZ BARLUCEA: De rehabilitación.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. VELEZ BARLUCEA: Yo le pregunto, estamos hablando del 401, de la Ley de Sustancias Controladas. ¿Y qué es lo que dice el 401 de la Ley de Sustancias Controladas?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Dice lo mismo que, o sea, cuando se leyó...

SR. VELEZ BARLUCEA: Pero vamos a leerlo para beneficio del récord.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. "Excepto en la forma autorizada en este Capítulo será ilegal que cualquier persona a sabiendas o intencionalmente fabrique, distribuya, dispense, transporte o oculte o posea con la intención de fabricar, distribuir, dispensar, transportar u ocultar una sustancia controlada. 2. Produzca, distribuya o dispense, transporte u oculte o posea con intención de distribuir o dispensar, transportar u ocultar una sustancia falsificada. b) Excepto lo establecido por la Sección 2405 de este título, toda persona que viole lo dispuesto por el inciso A de esta Sección convicta que fuere será sentenciada de la siguiente forma". Y ahí va...

SR. VELEZ BARLUCEA: La pregunta es que usted entonces, nos explique a nosotros en qué consiste el concepto de rehabilitación que habla el Artículo 5. Porque aquí no estamos hablando del usuario. ¿Cómo usted va a rehabilitar a esta persona? ¿Y a dónde usted lo va a enviar y en qué va a consistir la rehabilitación?



SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Eso, si es una persona que es usuario de drogas, que ha sido usuario...

SR. VELEZ BARLUCEA:  
No, no, no, no; no estamos hablando del usuario...

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No, pero es que...

SR. VELEZ BARLUCEA:  
...estamos hablando, estamos hablando...

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Perdóneme, perdóneme, es que el Artículo...

SR. VELEZ BARLUCEA:  
...de lo que dice el Artículo 401.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: ... 401 no se impone, o sea, no es prerequisite para la imposición del Artículo 401 el que la persona no sea usuaria de drogas. De hecho, en muchos casos, las personas que están envueltas en unos niveles bastante alto de tráfico y producción de drogas, son a su vez, usuarios de drogas. De manera que si el problema que ellos tienen es un problema médico. O sea, de que fisiológicamente necesitan la droga, ellos tendrían que, mediante la reglamentación que apruebe el Secretario de la Vivienda a esos efectos, probar al Secretario de la Vivienda que han pasado por un programa que los ha liberado de la necesidad fisiológica de la droga.

SR. VELEZ BARLUCEA:  
Entonces, la pregunta es que el que no haya sido o no sea una persona enferma por el uso de las drogas, no cualificaría para esto.

¿Eso es lo que quiere decir?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No cualificaría a menos que...

SR. VELEZ BARLUCEA:  
Porque no es rehabilitable.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: ...a satisfacción del Secretario de la Vivienda y la reglamentación que se establezca, pueda demostrar claramente que esa persona se ha rehabilitado en su espíritu y ya no estaría...

SR. VELEZ BARLUCEA:  
¿Cómo es eso, cómo es eso?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Que se haya rehabilitado en su espíritu...

SR. VELEZ BARLUCEA:  
Pero yo quiero que usted me, si es posible, que me diga a mí, qué es una rehabilitación de espíritu.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Bueno, mire, hemos visto en múltiples ocasiones personas que han estado envueltas en una vida de drogas que en muchas ocasiones estando en la prisión han tenido la oportunidad de desarrollarse espiritualmente, han tenido la oportunidad de...

SR. VELEZ BARLUCEA: O sea, por ejemplo, que allá en la penitenciaría se haga un reverendo de equis religión o que se acoja a cualquier religión ¿de eso es que se trata, que haya sufrido una conversión de tipo religiosa. Y entonces de eso es que se trata la rehabilitación que habla aquí esto?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No, no, no.

SR. VELEZ BARLUCEA:

¿Entre otras?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No es de ésa...

SR. VELEZ BARLUCEA:  
Entre otras.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No es ésa entre otras, esa podría ser una de las maneras. O sea, hay personas que uno, honestamente, sí, Nicky Cruz, por ejemplo. Hay personas...

SR. VELEZ BARLUCEA:  
¿Y quién determina entonces eso?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Eso lo determina el Secretario de la Vivienda mediante la reglamentación que se tiene que aprobar.

SR. VELEZ BARLUCEA:  
Pregunta, otra pregunta que yo tengo. ¿Entonces estamos hablando de un proceso subjetivo o de un proceso objetivo?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Mediante la reglamentación tienen que establecerse unos parámetros objetivos que permitan que un funcionario de gobierno pueda hacer una determinación que, como quiera que sea, siempre es subjetiva. Las decisiones humanas siempre son subjetivas, uno establece unos parámetros objetivos para facilitar la determinación subjetiva que hacemos todos los seres humanos.

SR. VELEZ BARLUCEA:  
¿Y ese reglamento lo va a hacer, usted dice, el Secretario de la Vivienda?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Sí. Conforme...

SR. VELEZ BARLUCEA: Y en ese reglamento...

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: ...conforme al nuevo Artículo número 6 en la página 5, el Secretario de la Vivienda adoptará los reglamentos...

SR. VELEZ BARLUCEA: Y en ese reglamento entonces, la pregunta, ¿en ese reglamento se van a poner todas esas condiciones, incluyendo la rehabilitación que usted señala, la rehabilitación espiritual, del espíritu?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Y la rehabilitación moral del individuo. O sea, no nos referimos meramente en términos religiosos, nos referimos en términos de que una persona que ha demostrado una conducta intachable, luego de su convicción...

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿Pero qué conducta? Por ejemplo, una persona sale a los cinco (5) años, posiblemente sea el mínimo que se le hace, que está en la prisión, salió de la prisión, inmediatamente solicita el proceso o la rehabilitación, ¿inmediatamente tiene derecho a solicitar la rehabilitación?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No, porque probablemente, inmediatamente no haya cumplido con las condiciones necesarias para poder demostrar que es una persona rehabilitada.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿Y si él entiende que cumplió?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Bueno, si él entiende, él puede radicar, pero la determinación no la toma él.

Uno puede solicitar lo que uno quiera. O sea, Sirham todos los años radica una petición de libertad bajo palabra. Eso no quiere decir que la Junta de Libertad Bajo Palabra de California se lo va a otorgar. El tiene derecho a solicitar lo que desee. Pero por ejemplo, una persona que está, digamos, cinco (5) años en la cárcel y sale afuera, mantiene adecuadamente a su familia, tiene un empleo seguro, se dedica a actividades comunitarias que demuestra que se ha convertido en un ciudadano de alto grado de responsabilidad y que pasa dos (2) años haciendo eso, pues probablemente haya reunido los elementos necesarios para poder cumplir con los parámetros objetivos que pueda establecer el reglamento que disponga el Secretario de la Vivienda.

SR. VELEZ BARLUCEA: Entonces, la otra pregunta que yo le hago a usted, compañero. Entonces usted dice que una persona que sale de la cárcel y mantiene un empleo seguro, que es una de las condiciones que le está poniendo, ¿usted cree que a un convicto se le haga fácil conseguir un empleo seguro cuando salga de la cárcel, como usted dice, o...

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No, no se le hace fácil. De manera que si una persona ha logrado conseguir un empleo seguro y mantenerlo, a pesar de ser una persona con un récord de convicción, pues eso podría implicar de que terceras

personas que le dieron trabajo entiendan que es una persona responsable.

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿Y si no consigue empleo?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Si no consigue empleo...

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿No cualificaría?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Si no consigue empleo, tiene otras maneras de demostrar que se está rehabilitando. Pero precisamente, compañero Senador, la razón por la cual dejamos en manos de una reglamentación administrativa, ésta, al igual que muchas otras cosas, es para permitir que en esa reglamentación se puedan explorar toda una serie de elementos que pueden formar parte de una decisión de si una persona se ha rehabilitado o no se ha rehabilitado.

SR. VELEZ BARLUCEA: Entonces, para terminar, compañero, para hacer una breve exposición. Para terminar, entonces usted dice que esa decisión de ese funcionario será de carácter subjetivo, porque todas estas decisiones son de carácter subjetivo. ¿Eso es así?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Sí, nosotros entendemos que todas las determinaciones que hace un ser humano son de carácter subjetivo porque dependen de uno comparar unos hechos como uno los ve con unos parámetros que han sido establecidos. Los parámetros pueden ser objetivos, pero, a mi entender, las

decisiones siempre son subjetivas. Obviamente, en el caso de una decisión administrativa que hace un funcionario administrativo al amparo de la Ley como sus decisiones, pueden ser revisadas ya sea por los tribunales, por la Asamblea Legislativa, por sus compañeros de la Rama Ejecutiva, pues tiene que estar en posición de poder justificar la decisión subjetiva que toma en términos de que ha cumplido a cabalidad con unos parámetros objetivos que han estado incluidos...

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿Y en ese reglamento se van a establecer los términos para la decisión, los derechos a apelación, si alguno?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. VELEZ BARLUCEA: Porque no surge de la propia Ley.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, pero el derecho administrativo siempre suple, el derecho administrativo...

SR. VELEZ BARLUCEA: No, no, pero el reglamento no puede dar más que lo que diga la ley y la ley no establece nada de eso.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, pero el...

SR. VELEZ BARLUCEA: ¿No se contempla una enmienda a esta ley para establecer unos términos?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Permítame contestar la pregunta. El derecho

administrativo es supletorio a toda legislación especial que se aprueba; y se presume que cuando uno tiene el poder, que cuando otorga el poder de reglamentar es para reglamentar, dentro de los procedimientos que se han establecido, hay una Ley de Procedimientos Uniformes que establece unos procedimientos para que una persona pueda apelar una decisión gubernamental y para que esa apelación pueda ser efectivamente escuchada y resuelta.

SR. VELEZ BARLUCEA: Bien. Señora Presidenta, yo, personalmente, yo quisiera a los traficantes de drogas, yo no quisiera que tuvieran derecho a las penas que yo considero que son bajas. Por ahí dirán que son altas, pero para mí son bajas, porque envenenan a la sociedad, especialmente a los niños. De hecho, este sábado pasado yo estaba en mi casa en Ponce, y tocaron el timbre del portón, y cuando salí afuera había una persona con una camiseta amarilla de Hogares Crea vendiendo unos productos para ellos poder mantenerse en la institución donde están. Me sorprendió la persona, porque la persona que fue a venderme esos productos era un niño. Le pregunté la edad y me dijo que tenía 14 años de edad, 14 años de edad, y que estaba usando drogas desde los 11 años. Para que ustedes vean de lo que estamos hablando. Es decir, que un traficante de drogas que envenena a un niño y que está

envenenando a nuestra sociedad. Yo, personalmente, a pesar de que tengo mi reparo desde el punto de vista moral, hay veces, o de conciencia, que me parece que deberíamos, por lo menos para ese tipo de casos, ir pensando en la pena de muerte, porque la verdad es que el que envenena un niño, lo menos que podemos hacer es enviarlo al patíbulo.

Pero la realidad es que este proyecto choca también con otro derecho que nosotros tenemos que tener independientemente, independientemente de la falta o delito que haya podido cometer la persona, y es el proceso de rehabilitación. No me cabe la menor duda, y por eso es que insistí en esto, que una vez, se entra en el proceso subjetivo, en dejar al arbitrio de terceras personas decisiones que tienen que ver con determinar si una persona se rehabilitó o no se rehabilitó y posiblemente personas que no tienen ni el conocimiento, porque aquí no se establece quién va a ser, no sabemos si es un abogado, si es un psicólogo, si es un psiquiatra, si es un sacerdote el que va a determinar si esa persona se rehabilitó o no se rehabilitó. Posiblemente sea un funcionario de tercera o cuarta categoría dentro del Departamento de la Vivienda, sin ningún tipo de entrenamiento sobre la materia que va a decidir. Y al ser subjetivo, definitivamente no me cabe la menor duda que se va a prestar a serios planteamientos sobre la razonabilidad o no de su

determinación.

Y hay otro punto también que me preocupa, dentro del proceso de rehabilitación. No es fácil para un convicto cuando sale de la cárcel conseguir trabajo, y lo vemos todos los días. Aquí habla la senadora Mercedes Otero de eso y sabemos que eso es así. Lo primero que le piden es el certificado de antecedentes penales y en cuanto le ven que ha sido convicto, aunque sea por alterar la paz le niegan el derecho al trabajo. En adición a esto, me preocupa aún más, me preocupa aún más que el hecho de negarle una vivienda pública o beneficio de Sección 8 o cualquier otro beneficio de vivienda pública, lo que estemos propiciando sea la comisión de más delitos en Puerto Rico. Y me voy a explicar por qué. Si usted le niega el beneficio de una vivienda pública, que no le cuesta un centavo a esa persona, lo está obligando a buscar dinero para tener una vivienda con su familia. Y una vez que esa persona vea que no va a poder conseguir trabajo, porque no va a poder conseguir trabajo, eso lo sabemos nosotros, ¿cuál va a ser el último recurso o el único recurso que va a tener esta persona? Irse a asaltar y a matar a la gente allá en la sociedad otra vez. Ese va a ser el trabajo que va a conseguir, el antiguo trabajo que tenía anteriormente, o irse a vender drogas nuevamente, el de traficante otra vez. O le damos la oportunidad de rehabilitarse a esta persona o nosotros estamos

volviendo nuevamente a tirar criminales a la calle.

Yo sinceramente creo que este proyecto atenta contra nosotros, contra esta misma sociedad. Me parece que hay que ponerle un alto a las cosas en este país, y nosotros tenemos que legislar responsablemente. Así es que yo de ninguna manera le voy a votar a favor a este Proyecto, porque posiblemente yo sea el que me convierta o mi familia o mis amistades de estas posibles personas que van a ir a buscar la renta de la casa asaltándome o matando mis familiares o a mis amigos. Vamos a darle el derecho a rehabilitarse, de eso se trata. O creemos en la rehabilitación o verdaderamente esta sociedad está condenada ya a desaparecer como desaparecieron otras civilizaciones, como Grecia, Roma y grandes imperios. Así que, amigos, jamás contarán con mi voto para esta situación. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Vamos a reconocer al senador Rodríguez González, posteriormente al senador Meléndez Ortiz y luego al senador don Sergio Peña. Adelante senador Rodríguez González.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Bien. Señora Presidenta, yo quisiera hacerle una pregunta al compañero Kenneth McClintock. Ya veo que hubo la primera enmienda y ahora no es tan amplio. O sea, anteriormente cualquier violación a la Ley de

Sustancias Controladas de Puerto Rico, pues era válida para que se aplicase lo que se propone en este momento. Ahora, es para el Artículo 401 exclusivamente. Yo quiero preguntarle al compañero si un usuario de drogas viola el Artículo 401 de la Ley de Sustancias Controladas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El uso de la droga como tal, no constituye violación al Artículo 401, pero una persona que viola el Artículo 401, según lo leímos, puede a su vez, también ser un usuario de drogas. Y de hecho, la información que tenemos es que en muchas ocasiones lo son.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Bien. Pero el hecho de que la persona sencillamente sea usuario de drogas no lo convierte en un violador del Artículo 401.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, el Artículo 401 se refiere más bien al traficante significativo de drogas o al que fabrica o al que distribuye, al que dispensa, al que oculte, al que posea con la intención de fabricar, distribuir, dispensar, transportar u ocultar una sustancia controlada.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Yo creo, señora Presidenta, que este Proyecto del Senado 421 es improcedente porque es impráctico. Y les voy a explicar mis razonamientos. Vamos a decir que sí, que efectivamente, pues, se aplica la Ley y se excluye de ese núcleo familiar al violador de la Ley que vive con

su familia en una vivienda pública. Pero que obviamente, hay que dejar la familia viviendo en ese lugar. ¿Y quién va a impedir -pregunto yo- que ese violador de la Ley venga a ese hogar que está allí constituido, que ahora está a nombre de otra persona, pero quién va a impedir que venga a residir en ese lugar, quién se lo va a impedir, la esposa o se lo va a impedir el administrador de la vivienda o se lo van a impedir los vecinos? Nadie se lo va a impedir. De manera que yo creo que este Proyecto, lejos de ayudar, lo que podía hacer es penalizar a algunas personas que estén siendo violadores iniciales de la Ley, que son rehabilitables y tenemos que recordar que el enfoque moderno del drogadicto es que es una persona, que es un enfermo mental y que como tal, tenemos que curarlo, tenemos que medicarlo, tenemos que rehabilitarlo; y me da la impresión a mí que éste es otro proyecto punitivo, pero que no va a la médula del problema de la drogadicción, que obviamente ha estado fallando, porque cada vez hay más drogadictos en Puerto Rico. Yo tengo que decir que yo, mi voto va a ser en contra de este Proyecto.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Gracias, senador Rodríguez González.

El senador Meléndez Ortiz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta, la

Comisión de Vivienda que me honro en presidir estaba en segunda instancia en la consideración de este Proyecto de Ley, y quisiera hacer unos comentarios sobre esto. Obviamente, los compañeros saben que este Senador no es abogado, pero yo tengo aquí la plataforma de nuestro partido en la parte de seguridad pública y en la página 147 en el inciso 5 dice: "Eliminar el derecho a vivienda pública y otros beneficios gubernamentales a toda persona convicta de delitos de venta de drogas". Ese es el número uno. Número dos, quisiera también aclarar que actualmente el reglamento o Manual Federal de Ocupación y Selección de Vivienda Pública Continuada, número 74-65.1, en su revisión número dos, en su Artículo 16, inciso 11, dispone que: "Toda actividad criminal relacionada con drogas, independientemente de lo que ocurra en el tribunal, será causal para que la Administración de Vivienda Pública le cancele el contrato al núcleo familiar,". Al núcleo. Este Proyecto 421 establece que será al convicto de ese núcleo familiar, según ha quedado enmendado. El reglamento de selección y ocupación de vivienda actualmente establece que es al núcleo familiar, independientemente si estuvieron envueltos o no en esa violación de ley. En estos momentos se está llevando a los tribunales el primer caso en Puerto Rico en virtud de este

reglamento y será en el municipio de Fajardo, y lo que propone el Proyecto 421 es elevar a rango de ley, aquí en Puerto Rico, esa disposición y haciéndola específica al convicto prospectivamente en el Artículo 401 de la Ley de Sustancias Controladas, que la información que tiene este humilde Senador es que son aquellas personas que sean arrestadas o acusadas, mejor dicho, por tener tanta y tanta droga, pues que no había forma de negociar y ése es el que finalmente sale convicto en el tribunal y que es hacia ese cliente que va dirigido el Proyecto 421.

Y por último, como todos sabemos, en el primer año de la privatización de la administración y mantenimiento de los residenciales públicos se separó una partida inicial de seis millones (6,000,000) de dólares para las actividades de iniciativa social que van dirigidas a mejorar la calidad de vida de los residentes, de las familias que viven en los residenciales públicos, que va dirigido a trabajar y a ayudar a rehabilitar a aquellos que de una u otra forma, pues, consumen o están alrededor de ese residente que no la usa, sino que la vende, que la distribuye en la comunidad o en el residencial público. Y entendemos hasta el presente, que las iniciativas sociales que se están tomando desde los últimos meses hasta acá, desde el año '93-'94, están rindiendo frutos muy positivos, pero que nos falta el mecanismo de ley fuerte para trabajar con ese que lleva esa

semilla de la droga al residencial, que es el que la vende, que es el traficante de drogas. Y entendemos que como ese era el objetivo de este Proyecto 421, la Comisión que tenemos a bien presidir, también endosó este Proyecto y le recomienda a los compañeros Senadores que han tenido la amabilidad de escucharme, pues, la aprobación de este Proyecto. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Sergio Peña.

SR. PEÑA CLOS: Clos, porque también madre tuve.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Perdón, señor don Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Ya es la enésima vez que lo he dicho y no quisiera seguirlo repitiendo.

Tengo unas preguntitas para el amigo, don Kenneth McClintock. Si la Ley Federal lo que establece es actividades criminales relacionadas con drogas o violencia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tiene que ver con drogas principalmente, sí.

SR. PEÑA CLOS: Digo, le he hecho una pregunta, la Ley lo que habla es de violencia también, ¿o es que el compañero no está consciente de ese hecho?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, pero la aplicación de la Ley Federal para lo que se ha estado utilizando

recientemente ha sido contra el tráfico de drogas mayormente, pero puede incluir violencia.

SR. PEÑA CLOS: Puede incluir violencia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. PEÑA CLOS: Si puede incluir violencia, le pregunto al distinguido compañero, ¿si consideraría una enmienda para incluir el uso del alcohol relacionado con violencia? El caso de este señor que acaba de picar a la que era su esposa como para pasteles, o el que asesinó a su ex-esposa, que era profesora en la Universidad Interamericana de Bayamón, ¿si estaría dispuesto a incluir ese tipo de violencia en ese estatuto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Nosotros no tendríamos objeción...

SR. PEÑA CLOS: ¿No?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En su momento, más adelante en el debate y le explicaremos luego cuál sería ese momento para que fuera aceptado para nosotros que se estableciera lenguaje que hiciera aplicable esta penalidad que se impone a el mismo tipo de delito al cual hace referencia la Ley Federal, que además del aspecto de "job related criminal activities", se refiere también a "criminal activities that threatens the health, safety or rights to peaceful enjoyment to the premises by others", entre otras. En ese momento, sí estaríamos dispuestos a considerar lenguaje similar, porque uno de los propó-

sitos que persigue esta medida es que mientras en Puerto Rico hoy, aquellos proyectos de vivienda que reciben ayuda federal ya están sujetos al tipo de medida que dispone el Proyecto del Senado 421, queremos que sea aplicable también a aquellos proyectos de vivienda donde no hay envueltos fondos federales en estos momentos, para que sea uniforme.

SR. PEÑA CLOS: Pero el...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No importa el tipo de programa de ayuda de vivienda que disfrute un beneficiario, sea uno subsidiado por el Gobierno Federal o no sea uno subsidiado por el Gobierno Federal, sepa que le aplica el mismo tipo de castigo.

SR. PEÑA CLOS: Es que la legislación federal contempla la violencia, y de hecho...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Precisamente por eso es que digo que estamos en la mejor disposición de incorporar los aspectos de violencia que incluye la ley federal en este Proyecto del Senado, porque de esa manera extendemos de los proyectos con ayuda federal, a los proyectos que no tienen ayuda federal, que es a los que básicamente le aplicaría el Proyecto del Senado 421, el mismo tipo de disposición que ya es aplicable en Puerto Rico bajo la Ley Federal.

SR. PEÑA CLOS: ¿Cuántas vistas se celebraron sobre esta medida?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Fueron varias

porque por lo menos tengo constancia aquí que el 23 de noviembre del año pasado se celebraron vistas y posteriormente, luego de yo asumir la presidencia de la comisión, también se celebraron vistas sobre este asunto. De manera que se han celebrado vistas múltiples y hemos recibido testimonios bastante extensos en torno a esta medida y como señalamos en el informe, había unas preocupaciones que llevaron a la Comisión a preparar las enmiendas que se prepararon.

SR. PEÑA CLOS: Si tiene las estadísticas del número de casos que en Puerto Rico se han radicado en los últimos doce (12) años, podíamos extenderlos a los últimos catorce (14) o dieciséis (16) años, en que la mayoría de los acusados por violación a la Ley de Drogas son llamados vendedores o poseedores con intención de distribuir, y más del ochenta por ciento (80%) han recibido el beneficio del 404, incluyendo un señor que estableció un bosque alrededor de su casa para establecerlo como almacén y se le concedieron los beneficios de sentencia suspendida bajo un 404 y tenía marihuana por más de diez o doce millones (12,000,000) de pesos. Si el compañero está consciente de esas estadísticas que solicité y están aquí en la Secretaría del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, ese caso específico no lo conocemos.

SR. PEÑA CLOS: Pero las

otras estadísticas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sabemos, no tenemos el detalle en la mano, pero sabemos que el 401 ha sido utilizado extensamente y que el 404 ha sido utilizado como válvula de escape.

SR. PEÑA CLOS: Como válvula de escape. O sea, que el legislador ha estado protegiendo al vendedor o al poseedor con intenciones de distribuir y está condenando al usuario.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo creo que no tanto el legislador, yo creo que ha sido más bien...

SR. PEÑA CLOS: Los tribunales.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La rama que se encarga de interpretar las leyes.

SR. PEÑA CLOS: Si ustedes tienen algún estudio a ver cuántos de los que llaman "big shots" en inglés, pero allá en el lenguaje callejero, yo se lo digo como lo dicen, "bigshots". ¿Cuántos "bigshots" residen en los residenciales? Porque aquí se ha hecho referencia a una figura que andan en el Mustang 5.0, que ya no se venden por eso, ¿cuántos de esos viven allí?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, antes de comenzar la...

SR. PEÑA CLOS: Si tienen esas estadísticas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, por lo menos antes de comenzar el programa de rescate de los residenciales,

que comenzó hace un año y una semana, entendemos que muchas de las personas a las cuales usted hace referencia, residían en los residenciales públicos. De allá para acá, pues muchos de ellos han encontrado que el ambiente donde residían no era el más favorable para las actividades a las cuales ellos se dedicaban y han tenido que diversificar la localización de sus operaciones.

SR. PEÑA CLOS: Si tiene algunos estudios que reflejan que la inmensa mayoría de los narcotraficantes no son usuarios, hace muchos años, porque hablaban como canarios y decidieron, para que no delataran, no tener vendedores usuarios de drogas. Si el compañero tiene esas estadísticas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No las tenemos, pero no dudaríamos de lo que usted dice, ya que hemos leído que hay muchos presidentes de compañías tabacaleras que tampoco fuman cigarrillos.

SR. PEÑA CLOS: Eso es correcto. Lo que pasa es que las compañías tabacaleras lo único que ocasionan es cáncer, pero se siguen vendiendo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Casi nada.

SR. PEÑA CLOS: Si el compañero, para terminar, tiene las últimas estadísticas que reflejan que el uso del alcohol trae como consecuencia el mayor número de muertes, violaciones, tentativas de asesinato, de robo en los Estados Unidos de Norteamérica.

SR. McCLINTOCK

HERNANDEZ: Y accidentes de tránsito también.

SR. PEÑA CLOS: Y accidentes de tránsito. O sea, tiene esas estadísticas.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Hemos visto esas estadísticas, sí.

SR. PEÑA CLOS: Y ustedes no estarían dispuestos a incluir, y violencia doméstica, eso es todos los días de cada diez, nueve casos, nueve punto cinco (9.5) está envuelto el divino néctar. Digo, eso es lo que dicen, y como tiene mucha publicidad, tienen tres o cuatro mujeres desnudas bailando, saltando y se creen que uno va a lograr acceso a algunas de esas mujeres. La verdad es que es el engaño publicitario. O sea, ¿usted tiene esas estadísticas?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Sí.

SR. PEÑA CLOS: ¿Y usted cree conveniente incluir en el futuro aquellos convictos de muerte de esposas, de ex-esposas, tentativas de asesinato, violaciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No tendríamos ninguna objeción en legislación futura de atender esos asuntos. Y de hecho, aun bajo el lenguaje de las disposiciones federales respecto a actividad criminal que pone en peligro la salud, la seguridad o el derecho al disfrute pacífico de las facilidades, podrían incluirse actos que hayan sido cometidos como consecuencia del consumo

excesivo del alcohol.

SR. PEÑA CLOS: A pesar de que habré de votarle en contra, tengo que reconocer que el distinguido compañero Senador, a quien he designado el novato del cuatrienio, hace malabares con lo que tiene. Lo felicitamos, la verdad es que es difícil de acorralarlo.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Si, yo tengo una preocupación muy genuina y es que a la agencia que supuestamente le toca la responsabilidad de rehabilitar a una persona que ha sido convicta, es la Administración de Corrección y veo que aquí se invitó a todas las agencias menos a la Administración de Corrección, a deponer. No sé qué será lo que ellos pudieran haber dicho, pero definitivamente el Artículo 5 de esta medida, según dice el informe, reconoce el elemento rehabilitador cuando señala que la persona declarada inelegible podrá solicitar y participar en los programas de vivienda en cualquier momento dentro del término de diez (10) años, que dispone el Artículo 3 de esta Ley. Se acredita al Departamento de la Vivienda haber completado un programa de esa naturaleza.

En mi experiencia en la Administración de Corrección y luego de estar veinticuatro (24) años discutiendo la teoría de la criminalidad, especialmente el ámbito de la rehabilitación, una

cosa es completar un programa de rehabilitación y otra cosa es rehabilitarse. Es como el que va todos los domingos a Misa, participa de la Misa, pero no cree realmente en los postulados que allí se manifiestan. Y a mí me preocupa que se pueda presentar una persona que puede haber cumplido y puede haber tenido un ajuste de un programa, pero que, ciertamente, esa persona no esté rehabilitada y que se le conceda este privilegio de estar en esa vivienda.

Lo otro que nos preguntamos es, ¿cuánto necesita una persona para rehabilitarse? Yo le puedo decir que hay personas que se rehabilitan tan pronto llegan al portón de la cárcel y hay otros que pasan de los cien (100) años y nunca se van a rehabilitar. O sea, que hay unos criterios que deberían incluirse en este Proyecto que determine realmente, cuáles son los criterios que tiene esa persona para recrear que esa persona se haya rehabilitado. Así que yo tengo serias dudas, además de todo lo que se ha dicho, que no lo voy a repetir, serias dudas con relación a este Proyecto, especialmente la pretensión de la medida que dice que la medida pretende erradicar de las comunidades de vivienda pública el mal de la droga.

Y yo quisiera decirle a los compañeros que ésta pudiera ser una entre muchísimas, quizás, alternativas para ayudar a erradicar este mal, pero el mal de la droga tiene otras raíces. Quisiera indicar también que cuando los



traficantes están identificados como traficantes, por lo general no van a buscar vivienda a su nombre ni participan en ningún contrato. Ellos se buscan un segundo porque ellos son los padrinos y por eso es que es tan difícil llegar al traficante de verdad. Se buscan un segundo para que ese segundo sea la persona que está encargada de eso, que puede ser, inclusive, su propia esposa que no aparece en nada; puede ser una beata, pero él es la persona que está detrás de eso tratando de... o puede ser uno de los hijos como hemos encontrado en algunos casos y nunca sabríamos, dentro de la familia, cuál es el responsable de esa circunstancia.

Y por otra parte, aquí se habla de la familia, pero todos nosotros sabemos que puede haber una circunstancia institucional. Me refiero a la circunstancia institucional cuando, por ejemplo, en estos días me han identificado que en algunas de las remodelaciones que se están haciendo hay un crimen organizado donde, inclusive, un grupo de personas puede tener un espacio vacío que le compran a "x" o "y" y entonces esa es la habitación o ese es el sitio donde ellos hacen sus operaciones. O sea, aquí hay una diversidad de formas y maneras en que el traficante de la droga, realmente busca para que no se le coja y en este caso yo creo firmemente que hay que erradicar a ese traficante, eliminar el problema.

Lo segundo que me preocupa es que la familia tiene que ir a visitar a la persona que trafica, sea traficante o cualquiera otro tipo de droga. Si también a la familia se le va a castigar, en alguna forma, por ir a visitar al traficante, está posiblemente pagando una sentencia. Y qué impacto va a tener en sus hijos el que esta persona se identifique como traficante que es, realmente, no tiene otra alternativa dentro de esa comunidad en la que vive. Así es que yo, me parece, que aquí hay muchas cosas que contestar.

Yo creo que este es uno de esos Proyectos que su idea puede ser muy buena, pero si operacionalmente no está claro como debería estar claro, puede convertirse en una ley muerta que está muy bien para decir que estamos en presencia de buscar alternativas a la problemática, pero que realmente y finalmente no van a resolver absolutamente nada porque va a ser muy difícil su aspecto operacional. Y especialmente cuando ni siquiera no le han dado la oportunidad a Corrección y a la Junta de Libertad Bajo Palabra de que digan qué es lo que quieren hacer con la rehabilitación. Me parece que es algo que me preocupa, porque así mismo también tengo los otros próximos proyectos que vamos a ver en la tarde aquí, que las dos (2) agencias afectadas tampoco han sido invitadas a vistas públicas y me parece que Corrección debió haber estado y haber dado presencia, y explicar

cuál ha sido la problemática con las personas que tiene allí que son traficantes de drogas, y cuál ha sido la relación con la familia, y dónde viven, si es que viven en residenciales públicos, porque estaríamos pensando que esas personas no viven ni en los residenciales públicos y yo no veo por qué nos estamos preocupando, realmente, de ellos cuando ellos no van a decidir vivir allí. Pero me parece que necesitamos mucha más información que la que tenemos en este Proyecto, para tomar una decisión a favor o en contra. Por lo menos, yo no podría votarle a favor, porque no tengo los elementos de juicio para poder determinar si vamos a erradicar el crimen con esta medida. Y yo, personalmente creo, dadas mis experiencias, que esto es, pues, mano dura, pero que no va a resolver el problema.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):  
Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Señora Presidenta, al finalizar nuestras palabra en esta tarde, vamos a presentar una moción, pero antes de hacerlo queremos clarificar dos o tres puntos para el récord.

Primero que nada, como se ha señalado aquí profusamente, el Gobierno Federal ya legisló en este campo con respecto a aquellos...

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor senador va a consumir su último turno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estamos consumiendo el último turno.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Ningún compañero iba a consumir turno de rectificación?

SR. NOGUERAS, HIJO: Quería indicarle a la Presidencia que no vamos a consumir nuestro turno de rectificación, ya que después de haber conversado con el compañero nos parece que el Proyecto puede ser mejorado y cubrir una gama de preocupaciones en el ánimo de poder llegar al mejor entendido legislativo.

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta, este senador tampoco va a consumir su turno de refutación, porque sabemos que el compañero va a retirar la medida del Calendario en la tarde de hoy,.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Adelante senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señora Presidenta, como estábamos señalando, esta es una materia sobre la cual el Congreso ya ha legislado. Y ha legislado con respecto a aquellos programas de vivienda que reciben algún tipo de ayuda o subsidio federal. Al amparo de esa legislación federal no tenemos más que mirar el reglamento promulgado por el Departamento de la Vivienda de

Puerto Rico para la selección, admisión y ocupación continuada en los residenciales públicos de Puerto Rico. Y si miramos ese reglamento, nos damos cuenta de que ya, virtualmente, todo lo contenido en esta medida, más de lo que contiene esta medida, en los residenciales públicos ya tiene fuerza de ley en Puerto Rico.

En uno de los apartados de este reglamento se señala que, "cuando el arrendatario o cualquier miembro del grupo familiar utilice la vivienda para actividades que afecten el ambiente físico o social del proyecto, para actividades delictivas, como por ejemplo, violación de los códigos y leyes penales de Puerto Rico y de los Estados Unidos o para actividades criminales dentro o cerca de la residencia referentes a la venta de drogas, narcóticos, armas y juegos prohibidos. El término actividad criminal relacionada con drogas significa la ilegal manufactura, fabricación, venta, distribución, transportación, uso o posesión con intención de fabricar, usar, vender, distribuir, transportar o el uso de sustancias controladas". Y va tan lejos la Ley Federal y la reglamentación local promulgada al amparo de la Ley Federal, que "tal conducta criminal será causa para la cancelación del contrato al arrendamiento de vivienda pública, independientemente de la acción judicial que se tome en el caso, la evidencia encontrada será causa suficiente". Y esto

refleja lo que contiene la Ley Federal que deja claramente establecido que con mera preponderancia de evidencia, sin necesidad de una convicción por violación de ley, se puede separar, no a la persona que incurre en la conducta criminal, sino a quien incurre en la conducta y todo su núcleo familiar puede ser separado de la vivienda pública, y eso tiene aplicabilidad en estos momentos.

Esta Ley lo único que hace es clarificar que gran parte de las disposiciones de la Ley Federal que son aplicables a los proyectos que reciben asistencia federal, serán también aplicables a aquellos proyectos o programas de viviendas que no reciban asistencia federal en estos momentos. Más aún, el Proyecto que consideramos nosotros ha sido un Proyecto mucho más liberal, tanto en su radicación inicial como en la forma en que ha sido presentado en el día de hoy, enmendada, en este Hemiciclo, porque salvaguarda los privilegios de la familia que no es como tal el usuario traficante de drogas y separa solamente al traficante. En ese sentido estamos siendo mucho más lenientes que la legislación federal y estamos siendo más lenientes también porque se requiere la convicción previa, cosa que no es necesaria bajo la Ley Federal.

Nosotros presumimos la constitucionalidad de la Ley Federal a la cual hacemos referencia, presumimos que la imposición de un efecto legal punitivo adicional al

convicto del Artículo 401 que resida en un proyecto o bajo un programa de vivienda público es tan constitucional como lo son otras instancias. Mencionamos el caso del violador de la Ley de Tránsito, que además de una multa se le retiene y se le suspende la licencia de conducir, si la tuviere. Mencionamos ahora también, las leyes de anticorrupción donde, además de multar y encarcelar a un servidor público que haya violado leyes de corrupción, además de eso, se le puede inhabilitar de ocupar posiciones en el servicio público por nombramiento o por elección en el futuro. Y eso se ha hecho en leyes especiales, aparte de las disposiciones que ya existían.

Queremos, también, tocar el punto de si esto constituye un trato cruel e inusitado, si constituye una penalidad injustificada. Y nosotros entendemos que lejos de ser cruel e inusitado, separar a un convicto del Artículo 401 de residir en un residencial público, cruel e inusitado sería colocar a esa persona nuevamente en una comunidad de gente decente que quiere vivir en paz con sus vecinos, para volver a envenenar a esa comunidad de la cual fue removido durante el tiempo que estuvo en la prisión.

Nos preguntamos también, si este asunto constituye una doble exposición, si constituye lo que en Castilla, La Vieja llamamos un "double jeopardy", y entendemos que no, que quien disfruta del beneficio de vivir subsidiado por el Estado,

subsidiado por el pueblo de Puerto Rico, que incurra prospectivamente en conducta criminal determinada en este Proyecto, la sociedad debe tener el derecho de decir, nosotros estamos dispuestos a subsidiar a la gente decente, a la gente que vive en tranquilidad con sus vecinos, pero no estamos dispuestos a seguir subsidiando al que causa daño irreparable a la comunidad en que vive por el mero hecho de la actividad criminal en la cual ha incurrido en el pasado y en la cual no hay razón para pensar que no va a incurrir en el futuro.

Con respecto a cómo esto afecta a la familia, esta medida en su Artículo 5, ha establecido claramente un procedimiento para que el Secretario de la Vivienda pueda reglamentar todo lo concerniente a extenderle un beneficio a la familia del convicto a pesar de que la ley federal no los ampara.

Con respecto a si impide la rehabilitación, yo creo que el Proyecto es claro, aquel que demuestre que se ha rehabilitado de la manera que sea, podrá tener una oportunidad de reintegrarse a la comunidad de la cual ha sido separado. Yo entiendo que en Puerto Rico hay muchas más familias que desean vivienda pública de las que el Estado puede suplirle vivienda pública. Por eso es que vemos las filas que vemos en el Departamento de la Vivienda, por eso es que en las oficinas de todos y cada uno de nosotros recibimos

continuamente matrimonios jóvenes y otras personas buscando la ayuda de su legislador para tratar de procurar una oportunidad de tener un techo seguro subsidiado por el gobierno. Y cuando uno tiene tantas personas buscando ese privilegio, yo entiendo que el Estado puede ser selectivo en cuanto a quien se gana el privilegio de recibir ese beneficio y quien no ha mantenido con su conducta el privilegio de mantenerse en una vivienda pública.

Con respecto a las preguntas que contestamos, del compañero Dennis Vélez Barlucea, en cuanto a la subjetividad de la decisión, queremos clarificar para récord, que cuando decimos que la decisión es subjetiva, lo dijimos condicionados a la expresión que hicimos de que todas las decisiones que tomamos todos los seres humanos son subjetivas. A la compañera Presidenta yo puedo preguntarle en este momento, ¿cuál es el color que predomina en el sello del Senado que está colocado detrás de su persona? Y ella podría decir que es el crema, o el azul o el anaranjado y yo poder entender que es el verde; es una determinación subjetiva que tomamos cada uno de los seres humanos. De manera que cuando digo decisión subjetiva, me refiero, a todas las decisiones que toman los seres humanos. Lo único que, en este caso, con el poder de reglamentación que se le otorgaría al Secretario de la Vivienda, sería una decisión subjetiva que tiene que estar funda-

mentada en los parámetros objetivos que se presentarían en la reglamentación.

Con esto, señora Presidenta, queremos decir lo siguiente, entendemos que con las enmiendas que serán introducidas a este Proyecto, tanto a través del informe como con las enmiendas mínimas que se introdujeron en el Hemiciclo, este Proyecto podría ser considerado y podría ser sostenido por los tribunales como una ley enteramente constitucional. Pero nosotros hemos visto que hay un deseo, tanto por parte del autor de la medida como por parte de aquellos que han cuestionado algunos de los aspectos de la medida, de clarificar la intención legislativa detrás de este Proyecto, de clarificar el lenguaje del Proyecto para que no quede duda alguna de que estamos unidos en el deseo de tomar medidas que ayuden a combatir efectivamente el tráfico ilegal de drogas en Puerto Rico; de poder penalizar al máximo posible a las personas que anteriormente describió el senador Sergio Peña Clos en el vocablo pueblerino que utilizó durante el transcurso de su turno y de su participación de este debate. Y al amparo de esas preocupaciones de todos los compañeros es que nosotros vamos a solicitar en este momento que la medida sea devuelta a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de la Vivienda, no para que vaya a morir, no para que vaya a ser engavetada, sino, precisamente,

para fortalecer la medida y para que los grandes narcotraficantes que se extrañaban de por qué en Puerto Rico todavía no se había aprobado legislación estatal complementaria a la legislación federal. Sepan que podremos tardar unos cuantos días más de trámites legislativos, pero que esta Asamblea Legislativa, en su momento, va a aprobar este Proyecto de Ley fortalecido, enmendado y listo para darle al Secretario de la Vivienda y al Estado los instrumentos necesarios para ayudar a proteger la tranquilidad, la seguridad, el deseo de buena convivencia que la inmensa mayoría de los residentes de nuestros residenciales quieren para sí y quieren para sus hijos. En ese sentido, señora Presidenta, solicitamos en este momento que la medida sea devuelta a las Comisiones a las cuales estaba referida.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA):  
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señora Presidenta, como autor de esta medida, no tenemos objeción a que se devuelva, toda vez que entendemos que va dirigido a que se mejore con una enmienda, pero que sepan los narcotraficantes que no vamos a ceder en nuestro intento y empeño de ponerle coto a una situación que ya es intolerable en Puerto Rico. De manera de que no tenemos objeción a la moción.

PRES. ACC. (SRA.

LEBRON VDA. DE RIVERA):  
No habiendo objeción a que la medida sea devuelta a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Vivienda, se autoriza la misma, así se dispone. Próximo asunto en el orden de los asuntos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 610, titulado:

"Para enmendar la Regla 162.1 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, según enmendadas."

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

-----

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al texto incluidas en el informe del Proyecto del Senado 610.

SR. VICEPRESIDENTE:  
¿Alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, para una enmienda en Sala. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
¡Adelante!

SR. RODRIGUEZ COLON:

Perdóneme, entiendo que se aprobaron las enmiendas del informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto. ¿No habiendo objeción? Aprobadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, este Proyecto tiene el propósito de requerir que en el informe presentencia se haga constar la dirección residencial o postal de aquellas víctimas de los delitos por los cuales ha sido convicta una persona, si así la víctima lo desee. Esta medida es necesaria a los fines de poder implementar otra medida que retiramos en el día de hoy del Calendario, pero que habrá de ser considerada próximamente, con unas enmiendas clarificadoras adicionales y solamente va al requisito de que se incluya en el informe presentencia la información sobre la víctima, si la víctima así lo desee, que esa información se va a mantener confidencial, pero que esa información se tendrá a la mano para que se pueda utilizar para cualquier notificación futura que al amparo de la ley haya que hacerle a una víctima, para que pueda participar, como es la intención que así se haga en su momento, que pueda participar en su opinión en cuanto si a una persona debe recibir los beneficios que ofrece la Junta de Libertad Bajo Palabra.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, debo entender,

entonces, que en el informe presentencia no dañará al acusado y a su abogado esa dirección de la víctima, porque como no aparece claramente indicado y a veces se le enseña el informe presentencia, la pregunta es, ¿si hay una directriz de que no se demostrará ese aspecto del informe al acusado o a su abogado?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La intención es que ese aspecto en específico, dicha información, será de carácter confidencial y se requerirá con el único propósito de que la Administración de Corrección mantenga informada a la víctima sobre el desarrollo del cumplimiento de la sentencia a su ofensor y le garantice su derecho a ser oída en aquellos procedimientos en que así se disponga mediante legislación y dejamos claro para récord, a sugerencia del señor Presidente, de que esa información en particular, no sería accesible a la persona convicta...

SR. VICEPRESIDENTE: A la defensa no será accesible ni a la persona convicta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ... porque de así hacerlo, dejaría de ser confidencial, con respecto a la persona a quien la víctima posiblemente menos quiera que tenga esa información.

SR. VICEPRESIDENTE: Entonces, compañero, para estar claro en el récord, debo entender que cuando se refiere al informe presentencia, quiere decir al

informe presentencia que tiene el Estado ante sí, no el que le somete a la defensa. En otras palabras, se prepara un informe presentencia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Pero el informe escrito que se somete para que se examine por la defensa, ése no contendrá la información sobre la víctima y su dirección.

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esa es la intención, pero para que no quepa duda alguna sugerimos una enmienda a la página dos (2) línea ocho (8) que dirá, "dicha información será de carácter confidencial en un folio separado y se requerirá con el propósito ..." Esa sería la enmienda, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. REXACH BENITEZ: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo no tengo ninguna objeción al Proyecto en cuanto se refiere a reconocer el derecho de la víctima, pero quisiera dejar para récord que en estos momentos quien hace el informe presentencia es el Programa de

Comunidad de la Administración de Corrección. Ese informe presentencia se investiga a la víctima y, por lo tanto, ese informe contiene la dirección de la persona que es víctima y también, se le pregunta a la víctima si entiende que esa persona, del juez entenderlo necesario, podría quedar en libertad bajo fianza o en libertad en la calle para gozar del privilegio de Libertad a Prueba. Y en este caso, realmente, pues ya estando esta información en el expediente de Corrección y dado que el Proyecto indica que, realmente, Corrección es quien va a notificar a la víctima, no entiendo por qué debe ir un informe separado, excepto que en el mismo informe se le indique a Su Señoría, el Juez, de que habiéndose entrevistado a la víctima quisiera que se le hiciera llegar los procedimientos que están relacionados con su ofensor. Y entonces, en ese sentido, que es la intención de la medida, de que se le obligue a la Administración de Corrección de informarle a la víctima si así el juez entiende necesario que se haga. Así es que voy a señalar, que en este Proyecto, en la disposición, en la página 2 del Proyecto dice en la línea 6, "en el informe pre-sentencia, según dispuesto en los incisos anteriores, se hará constar la dirección residencial o postal de la víctima, si ésta así lo desea, dicha información será de carácter confidencial y se requerirá con el propósito de que

la Administración de Corrección mantenga informada la víctima sobre el desarrollo del cumplimiento de la sentencia de su ofensor". Y yo tendría que decir, que una vez el juez le garantice su derecho, porque Corrección no le puede garantizar derechos a la víctima, sino el juez dispone cuando lo deja en Libertad a Prueba, cuáles son las condiciones y le dice a Corrección cuál es la condición bajo la cual queda en Libertad a Prueba. Y una de esas condiciones, que yo creo que es la médula del Proyecto, es que Corrección mantenga la dirección de la víctima y que le informe a la víctima de cualesquiera procesos y yo creo que debe incluirse también, no solamente el procedimiento, sino también cuando a un confinado que ha quedado libre, en Libertad a Prueba, se le revoca la Libertad a Prueba porque no ha cumplido con condiciones. O sea, que el procedimiento va más allá del procedimiento de la decisión del juez. O sea, que yo creo que eso debería enmendarse o, realmente, clarificarse para que la medida pueda tener el efecto que, realmente, se espera que tenga.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si me permite el señor Presidente, contestando la duda de la Senadora.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, contestando la duda de la

Senadora. Entendemos que cuando se señala el desarrollo del cumplimiento de la sentencia a su ofensor, estamos incluyendo todas las fases del cumplimiento de la sentencia y la Libertad a Prueba es parte de la sentencia, se hace parte de la sentencia cuando se otorga. De manera, que cualquier incidencia relacionada con esa fase de la sentencia estaría incluida en el proceso de notificación.

Queremos sí, recordarle que esta medida en su momento estará complementada por el Proyecto del Senado 611, que aparecía en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, pero que ha sido devuelto a Comisión temporariamente; de manera que no todo el procedimiento está enmarcado aquí. Aquí lo único que se hace es requerir el que se busque la información que va a ser necesaria para los propósitos ulteriores que se dispondrán en otra medida aparte; que ya va a estar ante la consideración del Cuerpo, posiblemente, el jueves.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, si esa es la razón, pues eso se hace actualmente cuando se hace el informe presentencia, porque se le notifica al juez que todo lo relacionado con la víctima, si la víctima ha indicado que esa persona representa un riesgo adicional o en el caso donde la persona ha sido asesinada, entonces los familiares tienen miedo y entonces, radican información de que, pues, su hija ya murió y ellos se van a mudar de sitio y a ellos no les importa si

lo dejan afuera o no.

O sea, todo el tipo de situación que, realmente, vaya especificando qué es lo que la víctima quiere, sea la persona o sean sus familiares, y en ese caso se dice. O sea, lo que yo veo que añade aquí, es que no se deje a una decisión de Corrección ni del juez, que sea obligatorio el que se le notifique. Por eso es que me preocupa la parte operacional. O sea, los jueces ya tienen suficientes problemas en términos de la suspensión de tribunales, etcétera, y no tienen los recursos suficientes como hemos oído aquí en vistas anteriores; y habiendo este Proyecto dejado a que sea Corrección que mantenga informada a la víctima, a través del Programa de Oficiales Probatorios, pues habría que enmendar aquí para que se informe de que el juez ordene a la Administración de Corrección a que mantenga...

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Perdóneme Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS:  
... a que mantenga informada a la víctima.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No, perdóneme. El propósito de esta medida no es ordenar el proceso de información. La cláusula que diga: "En que así se disponga mediante legislación," se refiere a mantener informada a la víctima y le garantice su derecho a ser oída; se refiere a toda la oración, no meramente a la

última parte de la oración. Esta medida ...

SRA. OTERO DE RAMOS:  
¿Pero, quién garantiza, Corrección?

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: Esta medida no impone una obligación a la Administración de Corrección. Esta medida meramente requiere el que si la víctima está interesada en que se le mantenga informada y que pueda acogerse a los beneficios de otro Proyecto que se va a considerar el jueves, que la información necesaria para mantenerla informada, que es el nombre, la dirección postal y la dirección residencial de la víctima, esté disponible al Sistema Correccional y que se mantenga en forma confidencial, no accesible, a la defensa. Entonces, en una legislación posterior que vamos a considerar, posiblemente el jueves, pues entonces ahí es que mediante legislación se va a disponer cuál va ser el uso que se le va a dar específicamente a ese nombre y dirección, en términos de mantener informada a la víctima y darle una oportunidad de ser escuchada.

En este momento no existe, como tal, en legislación el derecho a ser escuchado en procedimientos ulteriores. Esta medida lo único que hace es que enmienda las reglas para requerir que la información esté a la mano, para que mediante otra legislación esa información pueda ser utilizada para mantener informada a la víctima y darle la

participación que se le vaya a dar en el proceso.

SRA. OTERO DE RAMOS:  
Pero en este momento está en ambos sitios, está en el Tribunal, la dirección del ofensor y su víctima, y también está en la Administración de Corrección cuando se hace el informe pre-sentencia.

SR. McCLINTOCK  
HERNANDEZ: No siempre. La Administración de Corrección y la Junta de Libertad Bajo Palabra nos han informado que uno de los problemas que han tenido es que en muchas ocasiones no tienen la información a la mano y que eso entonces dificulta el que las responsabilidades que habremos de imponerle a través de la aprobación del Proyecto del Senado 611, se puedan, en efecto, cumplir por no contar con esta información. Esta medida es, realmente, un aspecto técnico imprescindible para entonces poder considerar el Proyecto del Senado 611, que es la medida que va a la médula del problema y que es la que extendería unos derechos a la víctima, que no está claro, que la víctima hoy tiene.

SRA. OTERO DE RAMOS:  
Por eso, pero en este caso, señor Presidente, mi preocupación es en el sentido de que en muchas ocasiones no está la dirección de la víctima porque se mudaron o porque, simplemente, una vez sucedió la circunstancia se fueron a vivir con otros familiares, lo que fuera, y en ese caso, pues, debería entonces

constar cuál es la razón para no tener la dirección, de manera que sea efectiva la Ley. O sea, que aquí no es cuestión de dejar la dirección, sino que también, de no estar disponible, que se indique las razones para no tenerla, porque en estos momentos, yo sé que Corrección al momento de hacer el informe presentencia si tiene la víctima y si la encuentra, lo notifica al juez. Pero el caso que estamos aludiendo es que pudiéramos estar en algunos casos, quizás, pues, como no es mandatorio, se pudiera quedar afuera, de manera que conste que no se está incluyendo el nombre de la víctima o porque se desconocía o porque se mudó o por las razones que fueran.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Esta medida no entraría en la parte sobre el mantenimiento de los récords de la persona, o sea, el mantener al día la dirección y eso. Eso se tendría que disponer en el Proyecto del Senado 611, que es el que establece el procedimiento de notificación que se va a seguir. En este caso lo único que se está haciendo es que en el momento de la presentencia, que se recopile en ese momento la información, que es cuando el sistema judicial, actualmente, tiene acceso a esa información. Que esa información se incluya en un documento que luego estará accesible a la Administración de Corrección y a la Junta de Libertad Bajo Palabra para las acciones ulteriores que en el

Proyecto del Senado 611 se dispongan.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo no quedo conforme con la contestación, porque creo que en estos momentos eso se hace a excepción de que, realmente, sea mandatorio el que se tenga en confidencia y que en aquellos casos en que no se encontrara la dirección de la persona, pero el juez, entonces, empieza dejándolo en Libertad a Prueba. Desde ahí es que empieza el procedimiento. Y en ese sentido, pues no veo la particularidad del Proyecto que propenda a algo que no se está haciendo. O sea, mi preocupación es que si es mandatorio, pues deberían incluirse en el informe que manda la Administración de Corrección, las razones por las cuales no tiene la dirección de esa persona que es víctima.

O sea, que yo no quiero que se entienda que yo no estoy a favor de que las víctimas tienen un derecho, y yo creo que tenemos que hacer valer los derechos igual que se hacen valer los del ofensor, pero me parece que, en términos operacionales, pudiéramos estar haciendo una legislación que después no pueda funcionar, por la coordinación que pudiera tener el Tribunal con la Administración de Corrección. Y en ese sentido, pues, creo que al momento del juez dictar sentencia, en términos de si va a dejar a esa persona en Libertad a Prueba, pues, que ordene a Corrección que

mantenga en archivo la dirección de la víctima y si no la encontrara, que indique las razones de manera que se pueda saber posteriormente cuál es la problemática.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, con entender que esas preocupaciones estarían más correctamente atendidas en el Proyecto del Senado 611, que consideraremos posteriormente, proponemos en este momento la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, nada más que una observación. El Proyecto 611 va a la Libertad Bajo Palabra. Libertad Bajo Palabra es una cosa y Libertad a Prueba es otra cosa. Aquí se habla de un informe pre-sentencia. Quiere decir que si un juez va a dejar, como deja libre, a catorce mil (14,000) personas que ahora están en la calle en Libertad a Prueba, esos no entraron en la Administración de Corrección, pero es la Administración de Corrección quien hace el informe presentencia. Estamos en el 611 hablando de Libertad Bajo Palabra. Libertad Bajo Palabra es cuando ha terminado una parte de la sentencia que entonces se envía a la Junta, y la Junta entonces verifica. Yo creo que debemos tener eso bien claro, de que me parece que el Proyecto



confunde en esos dos (2) términos.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo está el Proyecto del Senado 610, cuyo lenguaje lee como lee. La moción es en el sentido de que se apruebe según enmendado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El informe tiene una enmienda de título, solicitamos que sea aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En la página 1, línea 1, tachar "enmendar" y sustituir por "adicionar un inciso (c) a". En la página 1, línea 2, después de "enmendada" tachar "." y sustituir por "," y adicionar "para disponer que la víctima de un delito pueda ser informada sobre el desarrollo de la investigación y procesamiento de su ofensor."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 660, titulado:

"Para enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico de 1979, según enmendadas, a fin de disponer que la copia del emplazamiento y de la demanda presentada que debe enviarse dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto, podrá ser enviada, además, por cualquier otra forma de servicio de entrega de correspondencia con acuse de recibo y disponer la forma como ha de publicarse el edicto en el periódico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Primeramente solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor

dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, discutimos unas enmiendas adicionales con el senador Eudaldo Báez Galib y queremos que sea él quien las presente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor senador Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Hay una enmienda, señor Presidente, a la página 3, línea 18, eliminar "El edicto se publicará en las páginas del periódico debidamente rotulada para ello, agrupando en columnas identificadas por material legal". Y se debe entonces añadir a la página 3, línea 20, luego de la palabra "legal", "identificando". A la página 3, línea 20, añadir, "El edicto identificará" y entonces, continúa la oración como es, las tenemos por escrito, se las vamos a suplir.

De todas formas, señor Presidente, la idea de estas enmiendas, que han sido muy gentilmente aceptadas por el distinguido compañero, van encaminadas a eliminar unas serias dudas en cuanto a la constitucionalidad de incluir a un periódico y ordenarle a un periódico una serie de gestiones que podrían estar fuera de su alcance, así como también evitar responsabilidad de esos periódicos por incumplir y con estos parámetros que no quedarían muy claros. Así las cosas.

Quiero darle las gracias al distinguido compañero por haber

aceptado esas enmiendas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Podemos disponer de las enmiendas? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo quisiera saber si hubo representación de los periódicos en alguna vista donde se discutiese esta medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No la hubo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: A mí me parece, señor Presidente, que independientemente de los propósitos, y me parece que son muy buenos, que persigue esta medida, para que puedan identificarse con mayor claridad los edictos, que el tener los puntos de vista de los periódicos sería algo conveniente, porque estamos imponiendo unos requisitos de todos modos y si hay algún problema técnico de otra naturaleza, pues pudiésemos conocerlo de antemano y adoptar cualquier enmienda que sea necesaria. O sea, no es cambiar el propósito de la medida, sino asegurarnos que tenemos una representación oficial de la Prensa del país para que contemos con su punto de vista. En ese sentido, pues, yo le sugeriría al compañero que considerara el posponer la

consideración de la medida hasta lograr esa información, que no tiene que ser una vista formal, que meramente con algunas consultas de algún otro tipo informal podría atenderse el planteamiento que hago.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: A la sugerencia del senador Hernández Agosto, entendemos que el requisito de que la primera mención de cualquier persona natural o jurídica dentro de un edicto, tiene que ser enfatizada con el uso de letras negrillas tamaño diez punto. No es un asunto que deba requerir consulta a los periódicos, toda vez que si el anunciante provee la información de una manera que técnicamente es posible cumplir con ella, los periódicos no tendrían problema en cumplir con eso. Y mi experiencia en el pasado fue, que cuando la Comisión Estatal de Elecciones mediante disposición administrativa, porque no fue ni tan siquiera por legislación, requirió ciertos cambios técnicos en los edictos que se publicaban con respecto a las recusaciones de los electores, que eran requisitos mucho más complicados, desde el punto de vista técnico, que este requisito, los periódicos no tuvieron absolutamente ningún problema en cumplir con ello. Y por tal razón, entendemos que el

meramente requerir el uso de una letra de diez puntos enfatizándolo en negrillas, no resulta oneroso para los periódicos ni para ninguna persona que tiene alguna experiencia preparando "layouts" y preparando material para publicación.

Entendemos que el incluir este requisito facilita el que un ciudadano común y corriente pueda encontrar más rápidamente los nombres de las personas de quien se trata un edicto, para poder determinar si ha sido mencionado un edicto para lo cual tenga que tomar algún tipo de acción legal o responder a algún tipo de causa de acción en los tribunales.

Y por tal razón, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock. Aprobada la medida según enmendada. Quedan las enmiendas al título.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, una enmienda al título, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 661, titulado:

"Para disponer que la Escuela localizada en la carretera núm. 132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo, el informe del Proyecto del Senado 661, que contiene enmiendas al texto, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 673, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada, que fija los límites para la

emisión de obligaciones directas por cualquier Municipio de Puerto Rico por dinero tomado a préstamo a fin de facultar al Secretario de Hacienda a aumentar hasta un máximo del diez por ciento (10%) margen prestatario de los municipios de acuerdo con los criterios que se establecen."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor

Presidente, antes de pasar a la aprobación de esta medida queremos señalar, que al permitir que se aumente de cinco (5) a diez (10) por ciento, el margen, los límites para las emisiones de obligaciones de los municipios, en forma alguna se está aumentando como tal el margen prestatario de ningún municipio en particular, porque la determinación de cuánto puede tomar prestado un municipio, lo sigue determinando la capacidad de repago según ésta es conservadamente determinada por el Banco Gubernamental de Fomento.

Lo que ocurre es que hay

muchos municipios, particularmente municipios pequeños, que tenían una capacidad de repago bien amplia, pero que debido a la limitación del cinco (5) por ciento, no podían acogerse al financiamiento para el cual estaban dispuestos y en condiciones de pagar. Esta medida ayuda a eliminar un discrimen que existía contra municipios pequeños que estaban en buenas condiciones económicas y a los cuales no se le extendían unos privilegios en unos límites que se le extendían a municipios gigantes que en muchas ocasiones no tenían capacidad de repago.

Queríamos clarificar eso antes de votar la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay una enmienda de título, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 691, titulado:

"Para denominar al Aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra, con el nombre de "Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega"; ordenar a la Autoridad

de los Puertos de Puerto Rico que instale un rótulo que identifique dicho aeropuerto con ese nombre y para otros fines."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el informe contiene enmiendas, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 937, titulada:

"Para autorizar al Secretario del Departamento de Transpor-tación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Maya-güez, un predio de terreno con cabida aproximada de dos mil setenta y siete punto ochocientos veintidós metros cuadrados (2,067.822 m.c) radicado en el Municipio de Mayagüez donde ubica la casa del camionero."

SR. IGLESIAS SUAREZ:

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas a la medida.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para la aproba-ción de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para la aprobación de las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 993, titulada:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico, a los participantes, estudiantes y maes-tros de la escuela elemental José María Rivera Solís, por la celebra-ción de la Cuarta Jornada de Paz y Solidaridad con Centroat-mérica y el Caribe que culmina

con la actividad de clausura, el 17 de junio de 1994, a las 8:30 A. M."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 995, titulada:

"Para felicitar al Padre Rafael Candelas Morales por sus 35 años de servicio como sacerdote."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solici-tar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 996, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Lcda. Gladys Batista con motivo de su nombramiento como Vicepresidenta de Recursos Humanos y Asuntos Legales de la Puerto Rico Telephone Company."

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Tengo una enmienda en la Exposición de Motivos, en la tercera línea, después de "amor" insertar una "," y luego tachar la palabra "responsabilidades" por la palabra "responsabilidad". Esas serían las enmiendas, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 999, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de descargue. Los que

estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 999, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su reconocimiento y exhortación al Pueblo de Puerto Rico a conmemorar y observar el día 14 de junio de 1994 como Día Oficial de la Bandera de los Estados Unidos de América.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Por espacio de casi un siglo, el Pueblo de Puerto Rico ha dejado constancia en reiteradas ocasiones de su adhesión a los principios de libertad y democracia que representan los Estados Unidos de América y ha manifestado en innumerables formas su amor profundo y sincero por la ciudadanía americana y el deseo ferviente de fortalecer los lazos económicos, sociales y políticos entre el Pueblo de Puerto Rico y los

Estados Unidos de América.

Tan fuerte es el deseo de los puertorriqueños de estrechar y fortalecer los lazos de unión permanente con los Estados Unidos de América, que en el Preámbulo de nuestra Constitución estatal se hace constar de manera clara e inequívoca que consideramos la ciudadanía americana y nuestra relación con los Estados Unidos factores determinantes en nuestro desarrollo como Pueblo.

La bandera de los Estados Unidos, como símbolo visible de nuestra ciudadanía y de la comunidad política de la cual formamos parte los puertorriqueños, merece especial respeto y consideración.

El día 14 de junio de cada año se ha observado tradicionalmente como el Día de la Bandera en todos los Estados Unidos ("Flag Day"). Se conmemora la fecha en que fue adoptada oficialmente dicha bandera en el año 1777, durante la Guerra de Independencia.

En atención a lo expuesto, es altamente recomendable que el Senado de Puerto Rico exhorte al Pueblo de Puerto Rico a conmemorar el día 14 de junio de 1994, como el Día de la Bandera de los Estados Unidos de América.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se exhorta a todo el Pueblo de Puerto Rico a conmemorar y observar el día 14 de junio de 1994 como el Día de

la Bandera de los Estados Unidos de América.

Sección 2. - La Oficina de Comunicaciones del Senado de Puerto Rico dará a la publicidad esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos que se nos permita hacer una moción sobre un asunto no controversial.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿De lo que estamos hablando es, de?

SR. RODRIGUEZ COLON: La oportunidad para hacer una moción, señor Presidente, de un asunto no controversial.

SR. VICEPRESIDENTE: Y como aquí nada es controversial, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, lo que ocurre es que no queríamos dejar de pasar el día en lo que nos llega una pieza legislativa que estamos esperando, de mencionar que hoy celebramos el cumpleaños de un distinguido compañero que cada día nos deleita con su verbo, aquí en el Senado de Puerto Rico y

me refiero al Senador Independiente, Sergio Peña Clos, que en el día de hoy, nos han informado, celebra su cumpleaños.

Queremos de todo corazón desearle la mejor de las felicidades, mucha salud, muchos años de vida para que siga sirviéndole bien al pueblo de Puerto Rico.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sin exigir fe de nacimiento para que nos diga el número, pero yo sé que son más de 40 ya, lo felicito por este día y le deseo que esté luchando por muchos años más.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, unimos nuestras felicitaciones al compañero Peña Clos en ocasión de su cumpleaños y le deseamos que siga manteniendo ese vigor, esa vitalidad y ese entusiasmo en las cosas que emprende.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de que el compañero dé las gracias, pues la Presidencia quiere unirse e indicar que el compañero Sergio Peña Clos, añeja y no envejece. Por el contrario, absorbe la sabiduría de la naturaleza y de la vida y rejuvenece. Así es que en ese sentido, pues felicitamos al

compañero por ser hoy más joven que ayer en actitudes, en pensamiento, en voluntad y hasta como se ve el compañero.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Yo pienso que el distinguido Presidente en funciones, no en funciones, sino el Presidente que es el administrador de este Cuerpo, él siempre tiene un comentario relacionado con este servidor.

Hace poco que yo dije, "bueno, usted lo que quiere es *El sí de las niñas*", y entonces me dice, "será el sí de los viejos". Y yo le dije, "bueno, detrás de los escondidos están los 'agachaos', como el señor Presidente del Senado".

Pero en última instancia, quiero darle las gracias a los distinguidos compañeros, pues, por decir lo que han dicho. Y he leído una obra que se llama *Los Grandes Discursos de la Humanidad* y, de hecho, hubo un señor que se ganó el aplauso de todo el mundo cuando dijo: "Gracias, muchas gracias".

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero y nuevamente, felicitaciones.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos de informar la Resolución del Senado 1000 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales

del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de la medida.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1000, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Jose Luis "Chavito" Marrero, distinguido actor puertorriqueño en reconocimiento a su excelente caracterización del personaje Faustino Román en la película *La Guagua Aérea*.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El conocido cineasta puertorriqueño Luis A. Molina Casanova recientemente realizó la producción fílmica "La Guagua Aérea", una refrescante e ingeniosa comedia que combina elementos jocosos con situaciones conmovedoras, basada en la obra del prominente escritor Luis Rafael Sánchez, la cual pone el nombre de Puerto Rico en alto.

Esta película trata sobre el emigrante puertorriqueño que viaja a Nueva York con la ilusión

de llevar una vida mejor. El 20 de diciembre de 1960, cerca de la medianoche, un grupo de pasajeros se reúne en el aeropuerto para tomar un vuelo que los llevará a la ciudad de Nueva York. Cada uno tiene una razón diferente para realizar su viaje; algunos movidos por el "American Dream", otros en busca de sus seres queridos, pero todos llevan como denominador común su tierra, sus raíces. Es el tema de la emigración unido a la reafirmación cultural de un pueblo. El largometraje está ubicado en un tiempo y un espacio determinado, pero su tema es tan universal como el ser humano.

A través de sus personajes, magníficamente caracterizados por primeras figuras locales, se resume la esencia de un pueblo. Estos comparten, se cuentan sus sueños y sus miedos y algunos logran sobreponerse a los prejuicios con los que han crecido para finalmente redescubrirse como seres de una misma cultura.

José Luis "Chavito" Marrero demostró una vez más su extraordinario talento en el personaje de "Faustino Román" ejecutado hábilmente, por lo que se ha ganado el respeto, el cariño y la admiración de su pueblo.

El Senado de Puerto Rico considera de rigor expresar su más sincera felicitación a este distinguido actor en justo reconocimiento a su excelente ejecutoria, y se exhorta a que continúe prestando su valiosa colaboración a la vida profesional artística de nuestro

pueblo.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se extiende la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor José Luis "Chavito" Marrero, distinguido actor puertorriqueño en reconocimiento a su excelente caracterización del personaje "Faustino Román" en la película "La Guagua Aérea".

Artículo 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al señor José Luis "Chavito" Marrero como constancia de este reconocimiento y a los medios noticiosos para su información y divulgación."

----

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda a la consideración de las medidas que han sido descargadas.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

#### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 999, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su reconocimiento y

exhortación al Pueblo de Puerto Rico a conmemorar y observar el día 14 de junio de 1994 como Día Oficial de la Bandera de los Estados Unidos de América."

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1000, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor José Luis "Chavito" Marrero, distinguido actor puertorriqueño en reconocimiento a su excelente caracterización del personaje "Faustino Román" en la película "La Guagua Aérea".

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente, hemos concluido el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 610, Proyecto del Senado 660, Proyecto del Senado 661, Proyecto del Senado 673, Proyecto del Senado 691, Resolución Conjunta de la Cámara 937, Resolución del Senado 993, Resolución del Senado 995, Resolución del Senado 996, Resolución del Senado 999 y Resolución del Senado 1000.

SR. VICEPRESIDENTE:  
¿Se dejó alguna medida fuera? Están todas incluidas. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Aprobación Final.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, vamos a solicitar que antes de que procedamos, nos hemos dado cuenta de que hay unos informes de conferencia que nos han llegado, sería bueno que los consideráramos de una vez. Vamos a solicitar que se regrese al turno de Informes.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Turno de Informes. No hay objeción, así se acuerda.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 980, un informe recomendando la aprobación de la misma, con enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la Resolución Conjunta del Senado 858, un informe recomendando la aprobación de la misma, con enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, vamos a solicitar al Senado que se apruebe el Informe de Comisión de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 980 y el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 858.

SR. VICEPRESIDENTE:  
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme el Calendario de Votación Final de las medidas que anteriormente habíamos señalado, incluyendo el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 858 y el



Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 980, y que el pase de lista final coincide con la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE  
APROBACION FINAL DE  
PROYECTOS DE LEY Y  
RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 610

"Para adicionar un inciso (c) a la Regla 162.1 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, según enmendada, para disponer que la víctima de un delito pueda ser informada sobre el desarrollo de la investigación y procedimiento de su ofensor."

P. del S. 660

"Para enmendar la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico de 1979, según enmendada, a fin de disponer que la copia del emplazamiento y de la demanda presentada que debe enviarse dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto, podrá ser enviada, además, por cualquier otra forma de servicio de entrega de correspondencia con acuse de recibo, siempre y cuando dicha

entidad no tenga interés en el pleito, y disponer la forma como ha de publicarse el edicto en el periódico."

P. del S. 661

"Para disponer que la Escuela localizada en la carretera núm. 132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte"."

P. del S. 673

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 4 de 25 de abril de 1962, según enmendada, que fija los límites para la emisión de obligaciones directas por cualquier Municipio de Puerto Rico por dinero tomado a préstamo a fin de facultar al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico a aumentar hasta un máximo del diez por ciento (10%) margen prestatario de los municipios de acuerdo con los criterios que se establecen."

P. del S. 691

"Para denominar al Aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra, con el nombre de "Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega"; ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico que instale un rótulo que identifique dicho aeropuerto con

ese nombre y para otros fines."

R. C. de la C. 937

"Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, un predio de terreno radicado en el Municipio de Mayagüez donde ubica la casa del camionero."

Informe de Conferencia  
de la  
R. C. de la C. 858

Informe de Conferencia  
de la  
R. C. del S. 980

R. del S. 993

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico, a los participantes, estudiantes y maestros de la escuela elemental José María Rivera Solís, por la celebración de la Cuarta Jornada de Paz y Solidaridad con Centroamérica y el Caribe que culmina con la actividad de clausura, el 17 de junio de 1994, a las 8:30 a. m."

R. del S. 995

"Para felicitar al Padre Rafael Candelas Morales por sus 35 años de servicio como sacerdote."

R. del S. 996

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Lcda. Gladys Batista con motivo de su nombramiento como Vice-presidenta de Recursos Humanos y Asuntos Legales de la Puerto Rico Telephone Company."

R. del S. 999

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su reconocimiento y exhortación al Pueblo de Puerto Rico a conmemorar y observar el día 14 de junio de 1994 como Día Oficial de la Bandera de los Estados Unidos de América."

R. del S. 1000

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor José Luis "Chavito" Marrero, distinguido actor puertorriqueño en reconocimiento a su excelente caracterización del personaje "Faustino Román" en la película "La Guagua Aérea"."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 661 y 691, la Resolución Conjunta de la Cámara 937, y las Resoluciones del Senado 993, 995, 996, y 1000, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2  
7

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....  
0

La Resolución del Senado 999, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2  
6

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

TOTAL.....1

El Proyecto del Senado 610, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L.

Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2  
6

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....  
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:  
Luisa Lebrón Vda. de Rivera.  
TOTAL.....  
1

-----

Los Informes de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 858 y la Resolución Conjunta del Senado 980, son considerados en Votación Final, la que tiene

efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2  
5

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....  
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:  
Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.  
TOTAL.....  
2

-----

El Proyecto del Senado 660, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2  
5

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:  
Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....  
2

-----

El Proyecto del Senado 673, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2  
5

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

TOTAL.....  
1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....  
1

SR. VICEPRESIDENTE:  
Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:  
Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON:  
Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Relación de Proyectos.

SR. VICEPRESIDENTE:  
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRESENTACION DE  
PROYECTOS  
DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta con la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a Comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

R. del S. 996  
Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Lcda. Gladys Batista con motivo de su nombra-

miento como Vicepresidenta de Recursos Humanos y Asuntos Legales de la Puerto Rico Telephone Company."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 997  
Por el señor Navas de León:

"Para felicitar a Vicente Pierantoni Pérez por los grandes logros alcanzados durante su desarrollo profesional; y por haber recibido el premio "Doña Lola Rodríguez de Tió", en el Quinto Encuentro Empresarial, a los empresarios y personalidades públicas más destacadas de Estados Unidos y Puerto Rico."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 998  
Por el señor Navas de León:

"Para felicitar a la Cadena Televisiva Telemundo, al Productor Tony Mogen y a los animadores Carlos Esteban Fonseca y Dagmar Rivera por el primer aniversario del programa "Dame un Break" que tanto entretenimiento, alegría y labor social a llevado a nuestro Pueblo."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 999  
Por los señores Silva y Valentín Acevedo:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su reconocimiento y exhortación al Pueblo de Puerto Rico a conmemorar y observar el día 14 de junio de 1994 como Día

Oficial de la Bandera de los Estados Unidos de América."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1000

Por el señor Valentín Acevedo.

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor José Luis "Chavito" Marrero, distinguido actor puertorriqueño en reconocimiento a su excelente caracterización del personaje "Faustino Román" en la película "La Guagua Aérea"."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, Secretaría nos informó, que la Cámara de Representantes aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 627, hemos examinado las enmiendas introducidas por la Cámara, son inaceptables. De hecho, el caucus de la Mayoría discutió este Proyecto y las enmiendas de la Cámara extensamente y acordamos no concurrir con esas enmiendas; por lo cual, solicitaríamos, señor Presidente, que el Senado no concurra con esas enmiendas y que se solicite conferencia, y que por parte del Senado de Puerto Rico los conferenciantes sean: el senador Kenneth McClintock Hernández, la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, el senador Dennis Vélez Barlucea, la senadora Velda González y el senador Rubén Berríos Martínez.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se

acuerda. Y la Presidencia adopta el nombramiento de los integrantes del Comité de Conferencia por parte del Senado según los ha sugerido el Portavoz de la Mayoría y así se les designa.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo finalizado los trabajos por el día de hoy, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico, recese sus trabajos hasta el próximo jueves, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en cuyo momento se realizará un Calendario de Lectura, finalizado éste, se recesará hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) cuando comenzaremos los trabajos.

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del próximo jueves, hora en que se formará un Calendario de Lectura y la sesión comenzará a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) en dicha ocasión. Receso del Senado.